



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Martes 23 de diciembre	Número 245

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Miranda de Ebro núm. 1. 664/2008. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 202/2008. Pág. 2.
De Burgos núm. 3. 103/2008. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 946/2008. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 3.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01. Págs. 3 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Negociado de Contratación. Pág. 9.
Miranda de Ebro. Págs. 9 y ss.
Aranda de Duero. Secretaría General. Pág. 11.
Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 11.
Medina de Pomar. Area de Urbanismo, Comercio e Industria. Pág. 11.
Quintanapalla. Págs. 11 y 12.
Santa Olalla de Bureba. Pág. 12.
Padilla de Abajo. Pág. 12.
Santa Cruz de la Salceda. Pág. 12.
Cuevas de San Clemente. Reglamento municipal de regulación del cementerio. Págs. 12 y ss.
Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal. Págs. 15 y 16.
Pinilla de los Moros. Pág. 16.
Fresno de Rodilla. Pág. 16.
Rabé de las Calzadas. Pág. 16.
Valdorros. Págs. 16 y 17.
Salas de los Infantes. Pág. 17.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.**
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Patrimonio. Subasta de 104 fincas rústicas concentradas en distintas zonas de la provincia. Pág. 18.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Hortigüela. Subasta para el arrendamiento del inmueble municipal Casa del Médico, sito en la calle Espolón, 86. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

- **AYUNTAMIENTOS.**
Hontangas. Págs. 18 y 19.
Santa Cruz de la Salceda. Pág. 19.
Carcedo de Burgos. Modificación de diversas tasas e impuestos. Pág. 19
Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Págs. 19 y 20.
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles. Págs. 20 y 21.
Ordenanza municipal sobre la captación y el aprovechamiento de la energía solar térmica en edificios, así como la producción de energía eléctrica mediante captadores solares. Págs. 21 y ss.
Monasterio de Rodilla. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 23 y ss.
Valle de Mena. Listas de aspirantes admitidos y excluidos de diferentes plazas municipales. Págs. 25 y ss.
Melgar de Fernamental. Modificación de diversas tasas y ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros. Págs. 35 y 36.
Gumiel de Izán. Pág. 36.
- **JUNTAS VECINALES.**
Armentia. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable. Págs. 30 y ss.
Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado. Págs. 34 y 35.
- **MANCOMUNIDADES.**
Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena. Pág. 36.
- **JUNTAS ADMINISTRATIVAS.**
Bustillo de Villarcayo. Pág. 36.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 664/2008.

Sobre: Otras materias.

De: D. Santiago Perea Guillerna.

Procuradora: D.^a Carmen Rebollar González.

D.^a María Isabel Vicente del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 664/2008 a instancia de D. Santiago Perea Guillerna expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de una quinta parte indivisa de la siguiente finca:

«Hereditad a huerta de mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, según el catastro, en el cruce de carretera de Orón, de Miranda de Ebro, que linda actualmente; norte, Román Soriano; sur, carretera de Orón; este, Enol Patrimonial, S.L., Santiago Perea y Dolores Mogrovejo; y oeste, José Fuentes, Avelino Asensio y Dolores Morillas.

Enclavada en ella y lindando con la misma en todos sus vientos, hay una edificación de una sola planta, señalada actualmente con el número 20 de la carretera de Orón, que ocupa una superficie construida de ciento cincuenta y dos metros cuadrados; y está destinada toda ella a vivienda, compuesta de cocina, aseo, cinco habitaciones y salón».

Es la finca registral n.º 7.605 y su referencia catastral es 3258817WN023N0001YB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos desconocidos e inciertos de D. Lorenzo Salazar Aguirre, en calidad de titular registral de 1/5 parte indivisa de la finca descrita, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 27 de octubre de 2008. – La Juez, María Isabel Vicente del Olmo. – El Secretario (ilegible).

200808945/9979. – 78,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 202/2008.

N.º ejecución: 148/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Florín Mozaceanu.

Demandados: Construcciones Viburnorte, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 148/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Florín Mozaceanu contra la empresa Construcciones Viburnorte, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de D. Florín Mozaceanu, contra Construcciones Viburnorte, S.L., por un principal de 3.256,53 euros, que incluye el 10% en concepto de demora, más la cantidad de 193 euros en concepto de intereses y 244 euros en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Viburnorte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de diciembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200810003/9981. – 72,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Dem. 103/2008.

N.º ejecución: 90/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Hugo Mesa Marco.

Demandados: Javier Miñón Terán y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hugo Mesa Marco contra la empresa Javier Miñón Terán, sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado, Javier Minón Terán, en situación de insolvencia total por importe de 1.794,03 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente Declaración de Insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial en la forma habitual y a los posibles herederos legales del ejecutado fallecido, desconocidos por este Juzgado,

por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Ilustrísimo Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los posibles herederos legales del fallecido Javier Miñón Terán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200810001/9982. – 76,00

N.º autos: Demanda 946/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don César Antonio Giménez Giménez.

Demandado: Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don César Antonio Giménez Giménez contra Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 946/2008, se ha acordado citar a Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 2009, a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Contratas García de Pedro, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 4 de diciembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200810047/10030. – 50,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa para la instalación de depósito de GLP enterrado de 2.450 litros, para 6 viviendas en Fuentespina (Burgos).

En virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en concordancia con el artículo 77 de la misma Ley, se somete a información

pública la solicitud de autorización administrativa previa para la instalación de depósito de GLP enterrado de 2.450 litros, para 6 viviendas unifamiliares en Fuentespina (Burgos).

Peticionario: Repsol Butano, S.A., calle Tierra de Medina, 3, 47008, Valladolid.

Objeto: Instalación depósito GLP y suministro a 6 viviendas en el término municipal de Fuentespina (Burgos).

Características de la instalación:

- 1 depósito enterrado, de 2.450 litros de capacidad.
- Presión máxima de distribución: 1,75 bares.
- Red de distribución en tubería de polietileno de SDR 11.

Presupuesto: 3.811,84 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación anunciada, así como las alegaciones que estimen pertinentes en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 21 de noviembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200809693/9985. – 48,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/01

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 1 de diciembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200810028/9988. – 729,00

* * *

Relación que se cita: Núm. Remesa: 09 01 1 08 000011.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO								
07 061011227425	0611	ELLAHI FAZAL	09 01 08 00141317	BD INMACULADA 3 2 IZD	09007	BURGOS	09 01 212 08 002944191	09 01
07 091006969477	0521	GOMEZ DE LA PARTE VERONICA	09 01 08 00139192	CL SANTIAGO 16 BJO	09007	BURGOS	09 01 212 08 002944393	09 01
07 390053041270	0521	VARGAS ARNAIZ MARIA MONSERRAT	09 01 08 00139903	CL TERESA JORNET 6 BJO	09007	BURGOS	09 01 212 08 002944494	09 01
07 311010001977	0521	SUBHANI SARFRAZ	09 01 08 00140307	CL TERESA JORNET 6 BJ	09007	BURGOS	09 01 212 08 002945811	09 01
07 090037471206	0611	BARRIOCANAL CUESTA ALFONSO	09 01 08 00149805	CL LUIS ALBERDI 7 6.º C	09007	BURGOS	09 01 212 08 002945912	09 01
07 081077077154	0521	AKBAR WAJAHAT	09 01 08 00150209	CL VITORIA 166 5.º C	09007	BURGOS	09 01 212 08 003024623	09 01
07 091012609423	0521	PETER IOAN	09 01 08 00080588	BD INMACULADA E03 0 3 D	09007	BURGOS	09 01 212 08 003074436	09 01
10 09102243863	0111	FACHADAS Y TEJADOS IJOSA, S.L. (UNIPER.)	09 01 06 00150555	CR MADRID-IRUN KM. 243 NAVES TAGLOSA 140	09007	BURGOS	09 01 212 08 003074638	09 01
10 09103562457	0111	FRANCO ADRIAN MARCELINO	09 01 08 00005820	CL VITORIA 168 6- B	09007	BURGOS	09 01 212 08 003075345	09 01
10 09101671058	0111	A.T.I. ANGULO, S.L.	09 01 08 00098776	PG INDUSTRIAL, NAVES TAGLOSA, NAVE 1	09007	BURGOS	09 01 212 08 003075648	09 01
07 091012453011	0521	MURESAN OVIDIU MIHAI	09 01 08 00103628	AV ELADIO PERLADO 28 1.º C	09007	BURGOS	09 01 212 08 003076355	09 01
07 090031156102	0521	JUEZ ORCAJO AGUSTIN	09 01 08 00094938	CL VELA ZANETTI 24 5.º B	09007	BURGOS	09 01 212 08 003076557	09 01
07 480088790829	0521	CANO CORCES ANTONIO	09 01 08 00097362	CL MERIDA 5 2 D	09007	BURGOS	09 01 212 08 003077264	09 01
07 251013511356	0611	KERZAZI MHAMMED	09 01 08 00106456	PZ SAN BRUNO 9 1.º	09007	BURGOS	09 01 212 08 003077971	09 01
07 261013213064	0611	ESCUDERO BORJA MIGUEL	09 01 08 00143640	CL VILLADIEGO 2 BJ	09001	BURGOS	09 01 212 08 003178005	09 01
07 091003972177	0521	ENADNO SANCHEZ JOSE MANUEL	09 01 08 00144953	CL SAN PEDRO Y SAN FELICES 19 6.º IZD	09001	BURGOS	09 01 212 08 003178106	09 01
07 211001632762	0611	BORJA BARRERA MANUELA	09 01 08 00153946	CL MECERREYES 11	09001	BURGOS	09 01 212 08 003178207	09 01
10 09103118681	0111	AISLA DITEX, S.L.	09 01 08 00184258	CL LOPEZ BRAVO-NAVES CAM 12 7	09001	BURGOS	09 01 212 08 003178409	09 01
07 091012486353	0521	CHIS DAN GABRIEL	09 01 08 00077861	CM VILLALONQUEJAR 21 5.º F	09001	BURGOS	09 01 212 08 003178611	09 01
07 091013111803	0521	ENACHE DANIEL	09 01 08 00183147	CL BARRIO GIMENO 9 8.º C2	09001	BURGOS	09 01 212 08 003178712	09 01
07 091008458934	0521	ARTEAGA MUÑOZ NELY	09 01 08 00183248	CL CASTROJERIZ 3 4 IZQ	09001	BURGOS	09 01 212 08 003178813	09 01
07 091012841617	0521	ANDRESCU BOGDAN CONSTANT	09 01 08 00174659	PP PISONES 8 7 C	09001	BURGOS	09 01 212 08 003180126	09 01
07 261013373520	0611	ESCUDERO BORJA CRISTINA	09 01 08 00158592	BD BAKIMET 2	09001	BURGOS	09 01 212 08 003180429	09 01
07 091012986006	0611	IACOB SOFIA	09 01 08 00186985	CL SANTA DOROTEA 10 4.º B	09001	BURGOS	09 01 212 08 003181338	09 01
10 09103730791	0111	EDICIONES Y PROMOCIONES BUSOT, S.L.	09 01 08 00191534	CL LOPEZ BRAVO (LOCAL 4) 5	09001	BURGOS	09 01 212 08 003181540	09 01
07 091006904106	0521	DELICHEVA GEORGIEVA NADEZHDA	09 01 08 00195069	CL SANTA DOROTEA 21 2.º DCH	09001	BURGOS	09 01 212 08 003181641	09 01
07 091012603561	0521	MARIS VASILE	09 01 08 00195271	CL LERMA 1 2 A	09001	BURGOS	09 01 212 08 003181742	09 01
07 091012965390	0521	ORZESCU ION	09 01 08 00139802	CL SAN COSME 18 1.º IZD	09002	BURGOS	09 01 212 08 003253985	09 01
07 091013012678	0521	MLADENOV KIRIL IVANCHEV	09 01 08 00145155	CL SANTA CRUZ 27 5.º B	09002	BURGOS	09 01 212 08 003254389	09 01
07 091013069969	0521	ANTOHE LAZAR	09 01 08 00154552	CL SANTA CLARA 52 1.ª 1.º B	09002	BURGOS	09 01 212 08 003255096	09 01
07 091009113884	1221	ESPINOSA CAZA ROSA CLARA	09 01 08 00154047	CL SAN JULIAN 9 3.º C	09002	BURGOS	09 01 212 08 003255100	09 01
07 091004272372	0521	HERNANDEZ LOPEZ ADRIANA JULIA	09 01 08 00185874	CL VITORIA 7 8 B	09002	BURGOS	09 01 212 08 003255504	09 01
07 091006545812	0611	PIRES ALMEIDA JOAO CARLOS	09 01 08 00179915	CL SAN PEDRO CARDEÑA 44 BJ	09002	BURGOS	09 01 212 08 003255605	09 01
10 09103516886	0111	CABRAL RETUERTO JOSE CARLOS	09 01 08 00174962	PP SIERRA DE ATAPUERCA	09002	BURGOS	09 01 212 08 003255807	09 01
07 091013101493	0521	DOBREV MOMCHIL DOBREV	09 01 08 00168700	PZ LUIS MARTIN SANTOS 1 2 3 B	09002	BURGOS	09 01 212 08 003256110	09 01
07 281283496256	0521	PENA IONUT	09 01 08 00171023	CL ROMANCEROS 28 3 D	09002	BURGOS	09 01 212 08 003256312	09 01
07 091012986915	0521	PIASOV GORN ILIEV	09 01 08 00162636	CL SAN JULIAN 26 4.º DCH	09002	BURGOS	09 01 212 08 003256615	09 01
07 091012990955	0521	CRISTEA RAZVAN COSTIN	09 01 08 00162737	CL SAN COSME 12 4.º 20.ª	09002	BURGOS	09 01 212 08 003256716	09 01
07 091011393384	0611	BORJA ESCUDERO RUBEN	09 01 08 00161222	CL ARANDA DE DUERO 3 2 D	09002	BURGOS	09 01 212 08 003256817	09 01
07 091013092302	0521	GUSE DRAGOS	09 01 08 00187894	CL SANTA CLARA 52 1 B	09002	BURGOS	09 01 212 08 003257019	09 01
07 091013109577	0521	GAVRILUTA CONSTANTIN	09 01 08 00195372	CL RIVALAMORA 4 3.º B	09002	BURGOS	09 01 212 08 003257423	09 01
07 090038337435	0611	CASADO CASADO JUAN LUIS	09 01 08 00094332	CL BURGENSE 18 2.º A	09002	BURGOS	09 01 212 08 003257524	09 01
07 091010611223	0521	TURCIN CATALIN	09 01 08 00059269	CL SAN COSME 12 4.º 20.ª	09002	BURGOS	09 01 212 08 003257625	09 01
07 091008582105	0521	VANYOVA PETKOVA VALENTINA	09 01 08 00198305	CL ROMANCERO 10 4.º B	09002	BURGOS	09 01 212 08 003257726	09 01
07 091011349231	0521	DUMITRU CRISTIAN	09 01 08 00126866	CL SANTA AGUEDA 21 2.º B	09003	BURGOS	09 01 212 08 003296021	09 01
07 090030633413	0521	VALLEJO LOPEZ JUAN CARLOS	09 01 08 00127674	CL LLANA DE ADENTRO 7 2.º DCH	09003	BURGOS	09 01 212 08 003296122	09 01
07 091012812113	0521	MITREV IVAN NIKOLOV	09 01 08 00134849	CL SALDAÑA 1 2	09003	BURGOS	09 01 212 08 003296425	09 01
07 091012891531	0521	FEIM SHEFUDUN ELIMAN	09 01 08 00145054	CL LA PALOMA 33 3.º	09003	BURGOS	09 01 212 08 003296526	09 01
07 150099822571	0521	VILA ANDRADE ANA MARIA	09 01 08 00147983	CL FERNAN GONZALEZ 7 BJ	09003	BURGOS	09 01 212 08 003296728	09 01
07 091012633974	0521	LUNGU SILVIU	09 01 08 00145660	AV EL CID CAMPEADOR 19 1.º B	09003	BURGOS	09 01 212 08 003296829	09 01
07 091012718547	0521	RUS VASILE ADRIAN	09 01 08 00142529	CL CATEDRA 10 1.º B	09003	BURGOS	09 01 212 08 003297435	09 01
07 500049243984	0611	FUENTE SALA JOSE ANTONIO	09 01 08 00143741	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	09 01 212 08 003297839	09 01
10 09102749071	0111	AUTOBUSES DEL ANDARAX, S.L.	09 01 08 00148690	CL VITORIA 23 2 C	09003	BURGOS	09 01 212 08 003297940	09 01
10 09103460912	0111	VIAIPI, S.C.	09 01 07 00219088	CL LLANA DE ADENTRO 5 BJ	09003	BURGOS	09 01 212 08 003298041	09 01
07 091013008133	0521	COCOS LUCIAN	09 01 08 00154350	CL CARNICERIAS 3 1.º DCH	09003	BURGOS	09 01 212 08 003298142	09 01
07 091012974585	0521	LAZARESCU VASILICA	09 01 08 00154249	CL SAN FRANCISCO 27 6.º B	09003	BURGOS	09 01 212 08 003298243	09 01
07 091013143529	0521	BOITOS VIOREL	09 01 08 00185470	CL CABESTREROS 1 1.º 4.ª	09003	BURGOS	09 01 212 08 003298344	09 01
10 09103148488	0111	FINCAS CORRAL VETTON, S.L.	09 01 08 00185975	CL LAIN CALVO 29 BJ	09003	BURGOS	09 01 212 08 003298445	09 01
07 091012535560	0521	CHAYLYAK ASAN NAZIF	09 01 08 00090793	CL EMPERADOR 70 2.º B.	09003	BURGOS	09 01 212 08 003298546	09 01
07 091006979278	0521	SIMUT BENJAMIN CORNEL	09 01 08 00174558	CL POLVORIN DE LA REBOLLEDA 7 3.º B	09003	BURGOS	09 01 212 08 003299354	09 01
07 091006317557	0521	ANAYA RODRIGUEZ PAULA	09 01 08 00162030	CL SANZ PASTOR 18 DC 5.º B	09003	BURGOS	09 01 212 08 003299455	09 01
07 091010825633	0521	ZAHARIEV MARIYAN SLAVCHE	09 01 08 00162333	CL POZO SECO 13 BJ IZD	09003	BURGOS	09 01 212 08 003299556	09 01
07 091011755015	0521	IVAYLOV VASIL IVAYLOV	09 01 08 00158794	CL SANTA AGUEDA 11 3.º B	09003	BURGOS	09 01 212 08 003341891	09 01
07 091012828479	0521	ISMAIL FERDUN MEHMED	09 01 08 00175669	CL SAN FRANCISCO 19 7 C	09003	BURGOS	09 01 212 08 003341992	09 01
07 091001129471	2300	FERNANDEZ HERRERA MARIA CONCEPCION	09 01 08 00162131	CL SOMBRERERIA 4 5.º A	09003	BURGOS	09 01 212 08 003342093	09 01
07 301029660055	0611	BOULFATH EL BEKKAI	09 01 08 00193857	CL BARRANTES 3 3 A	09003	BURGOS	09 01 212 08 003342295	09 01
07 500060886412	0611	PEREZ FERNANDEZ UBALDO	09 01 08 00186884	CL SAN FRANCISCO 8	09003	BURGOS	09 01 212 08 003342396	09 01
07 091013099776	0521	ABAGIU GEORGE DANIEL	09 01 08 00187995	CL SAN FRANCISCO 21 4 3	09003	BURGOS	09 01 212 08 003342501	09 01
07 150099822571	0521	VILA ANDRADE ANA MARIA	09 01 08 00147983	CL FERNAN GONZALEZ 7 BJ	09003	BURGOS	09 01 212 08 003342703	09 01
07 091013199204	0521	DEDU CLAUDIU	09 01 08 00208005	CL ZAMORA 1 4.º D	09003	BURGOS	09 01 212 08 003342905	09 01
07 091012535560	0521	CHAYLYAK ASAN NAZIF	09 01 08 00090793	CL EMPERADOR 70 2.º B.	09003	BURGOS	09 01 212 08 003343006	09 01
07 090028986433	0521	BARCENA LOPEZ FRANCISCO JOSE	09 01 08 00211439	CL SUBIDA SALDAÑA 4 BJ DCH	09003	BURGOS	09 01 212 08 003343814	09 01
07 090036809986	0521	TOBAR SANTAMARIA JOSE IGNACIO	09 01 08 00212247	CL VIRGEN LA PALOMA 11 IZ 2.º IZQ	09003	BURGOS	09 01 212 08 003343915	09 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 091012605581	0521	BADAUTA MARIAN	09 01 08 00213560	CL GENERAL SANTOCILDES 7 3.º D	09003	BURGOS	09 01 212 08 003344016	09 01
07 091013205567	0521	BITA IONEL	09 01 08 00213156	CL SAN FRANCISCO 2 1.º C	09003	BURGOS	09 01 212 08 003344218	09 01
07 231031765273	0611	OULD ENKAYE SIDI EL MOUKHTA	09 01 08 00211742	CL CONSULADO 11 3.º C	09003	BURGOS	09 01 212 08 003344319	09 01
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES								
10 09102981467	0111	S.I.J.M. SANCHEZ VEGEL; J.M. CASTAÑEDA BLANCO	09 01 08 00200527	BD SAN CRISTOBAL, BLOQUE 13 1.º C	09007	BURGOS	09 01 218 08 002939242	09 01
07 150099822571	0521	VILA ANDRADE ANA MARIA	09 01 08 00147983	CL FERNAN GONZALEZ 7 BJ	09003	BURGOS	09 01 218 08 002970463	09 01
10 09103550535	0111	PENHA SOARES LUIZ	09 01 08 00005719	PL MAYOR 9	09339	VILLANGOMEZ	09 01 218 08 002997644	09 01
07 091012665603	0521	SEGURA ZARIQUIEGUI MIRIAM	09 01 08 00096453	AV DEL ARLANZON 61 1.º D.	09007	BURGOS	09 01 218 08 003000169	09 01
07 211001227382	0521	FERNANDES DOS SANTOS VALENTIM JOSE ANTONIO	09 01 08 00206284	LG POLIG. INBISA-LANDA NAVE 27 A	09001	BURGOS	09 01 218 08 003003405	09 01
07 091002009040	0521	CALVO RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	09 01 08 00207803	CL LAS ROSAS 18	09197	QUINTANADUEÑAS	09 01 218 08 003024118	09 01
07 091013218095	0521	MUSAT ION	09 01 08 00208106	CL CAMINO VILLALON 21 5.º F	09001	BURGOS	09 01 218 08 003031188	09 01
07 090033157938	0521	SAEZ IBAÑEZ MARIA CRUZ	09 01 07 00001648	CL CONDE DE CASTILFALE - HOTEL 1	09001	BURGOS	09 01 218 08 003122532	09 01
07 090035641744	0521	NEVES CRUZ FRANCISCO ANTON	09 01 96 00030928	PROCURADOR 18 3	09003	BURGOS	09 01 218 08 003145164	09 01
07 091012901029	0521	CATALINEANU STANCU	09 01 08 00149502	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 13 5.º C.	09007	BURGOS	09 01 218 08 003149410	09 01
10 09103132829	0111	AHMAD FIAZ	09 01 08 00160717	CL LUIS ALBERDI 18 6.º A	09007	BURGOS	09 01 218 08 003162342	09 01
07 090035641744	0521	NEVES CRUZ FRANCISCO ANTON	09 01 96 00030928	AV ELADIO PERLADO 19 4 A	09007	BURGOS	09 01 218 08 003174264	09 01
07 261010445837	0611	ESCUDERO BORJA AROA	09 01 08 00137778	CL TENERIAS 6 3 IZ	09003	BURGOS	09 01 218 08 003177803	09 01
07 261010445837	0611	ESCUDERO BORJA AROA	09 01 08 00137778	CL TENERIAS 6 3 IZ	09003	BURGOS	09 01 218 08 003177904	09 01
07 351041258343	0521	COSTEA GEORGE	09 01 08 00154754	CL JUAN PADILLA 16 1 B	09006	BURGOS	09 01 218 08 003184065	09 01
07 281230087248	0521	TOMOIAGA IOAN	09 01 07 00219189	AV DEL CID CAMPEADOR 93 6 E	09005	BURGOS	09 01 218 08 003191139	09 01
07 310072673539	0521	BRAVO GONZALEZ SISINIO	09 01 08 00218109	CL BERNARD. OBREGON, RESID. AMIGO 9	09001	BURGOS	09 01 218 08 003192351	09 01
07 091011133912	0611	KIRYAKOV PIOTR	09 01 08 00218210	CL ARANDA DE DUERO 3 BJ	09002	BURGOS	09 01 218 08 003192957	09 01
07 211021653158	0611	EL AZZIMANI JAMAL	09 01 08 00209015	AV ARLANZON 15 12 A	09004	BURGOS	09 01 218 08 003193462	09 01
07 090041161044	0521	ANGULO PALACIOS JUAN JOSE	09 01 08 00209116	LG NAVES TAGLOSA, NAVE 168-B	09007	BURGOS	09 01 218 08 003193563	09 01
07 080478966525	0611	HINAREJOS MESAS ANGEL	09 01 08 00216590	CL LAS ERAS (VILLATORO) 3	09006	BURGOS	09 01 218 08 003198617	09 01
10 09103633791	0111	PESTEAN PAVEL DANIEL	09 01 08 00216691	CM VILLALON 21 5.º F	09001	BURGOS	09 01 218 08 003198718	09 01
07 090038284083	0521	JUBETO MARTIN ANA MARIA	09 01 08 00216792	CL CONDESA MENCIA 133 2.º C	09006	BURGOS	09 01 218 08 003198819	09 01
07 091009084683	0521	YNOJOSA DE GARCIA ANA TERESA	09 01 08 00216994	CL MARMELLAR DE ARRIBA 20	09197	QUINTANADUEÑAS	09 01 218 08 003199021	09 01
07 091012549910	0521	PENKOV DAKO NIKOLOV	09 01 08 00217095	CL FEDERICO OLMEDA 30 6.º A	09005	BURGOS	09 01 218 08 003199122	09 01
07 091013012577	0521	KIRYAKOV NEDKO ANGELOV	09 01 08 00217196	CL FEDERICO OLMEDA 30 6.º A	09005	BURGOS	09 01 218 08 003199223	09 01
07 091013206375	0521	MIHAYLOV ADRIAN MILKOV	09 01 08 00217200	CL JEREZ 15 1 A	09006	BURGOS	09 01 218 08 003199324	09 01
07 091010170982	0611	IONICA CONSTANTIN	09 01 08 00211540	CL VALDEMORO 4 3 DCH	09001	BURGOS	09 01 218 08 003199526	09 01
07 091013064010	0611	HERNANDEZ CORREA FABIAN ANDRES	09 01 08 00211641	PZ OBISPO PEÑA 16	09346	COVARRUBIAS	09 01 218 08 003199627	09 01
07 231031765273	0611	OULD ENKAYE SIDI EL MOUKHTA	09 01 08 00211742	CL CONSULADO 11 3.º C	09003	BURGOS	09 01 218 08 003199728	09 01
07 501020666914	0611	SLIMANI DJAMEL	09 01 08 00211944	CL LAS CANDELAS 5 BJ DCH	09007	BURGOS	09 01 218 08 003199829	09 01
10 09103677140	0111	RODRIGUEZ JORIS DANIEL	09 01 08 00211136	CL REBOLLEDAS 1 4 C	09001	BURGOS	09 01 218 08 003210135	09 01
07 041000463184	0521	RUIZ PELAEZ ISABEL CRISTINA	09 01 08 00211237	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 58 2.º B	09007	BURGOS	09 01 218 08 003210337	09 01
07 090028986433	0521	BARCEÑA LOPEZ FRANCISCO JOSE	09 01 08 00211439	CL SUBIDA SALDAÑA 4 BJ DCH	09003	BURGOS	09 01 218 08 003210741	09 01
07 090036558594	0521	GONZALEZ SAIZ FRANCISCO JAVIER	09 01 08 00212146	CL FRANCISCO GRANDMONTAGNE 21 7.º C	09007	BURGOS	09 01 218 08 003210943	09 01
07 090038603981	0521	ARRIBAS SIMON GONZALO	09 01 08 00212449	CL REAL, S/N	09130	VILLANUEVA DE ARGAÑO	09 01 218 08 003212559	09 01
07 090039551652	0521	ÑIÑO RODRIGUEZ MARIA BELEN	09 01 08 00212550	PZ LUIS MARTIN SANTOS 1 2.º A	09002	BURGOS	09 01 218 08 003212660	09 01
07 090039560746	0521	ESCAÑO ORTIZ FERNANDO	09 01 08 00212651	CL LA VENTOSA 11 1.º	09001	BURGOS	09 01 218 08 003212761	09 01
07 091012515453	0521	IACOB RAFAEL MARIUS	09 01 08 00212954	CL MADRID 34 1.º A	09001	BURGOS	09 01 218 08 003213569	09 01
07 091012605581	0521	BADAUTA MARIAN	09 01 08 00213560	CL GENERAL SANTOCILDES 7 3.º D	09003	BURGOS	09 01 218 08 003213670	09 01
07 091013177780	0521	MANOV LICHILILIEV	09 01 08 00213055	CL CONSTITUCION 5 BJO	09220	PAMPLIEGA	09 01 218 08 003214377	09 01
07 091013205567	0521	BITA IONEL	09 01 08 00213156	CL SAN FRANCISCO 2 1.º C	09003	BURGOS	09 01 218 08 003214478	09 01
07 091008191778	0521	CORREDERA HARINA SAUL	09 01 08 00100796	AV ELADIO PERLADO 47 3.º B.	09007	BURGOS	09 01 218 08 003218219	09 01
07 090040003815	0521	CANTALAPIEDR CASTILLO FERNANDO	09 01 08 00224270	CL MALAGA 26 6 C	09007	BURGOS	09 01 218 08 003226505	09 01
10 09101249413	0111	C.B.S. FRANCOS CONDE. M.B. NIÑO RODRIGUEZ	09 01 08 00222654	CL EDUARDO MARTINEZ DEL CAMPO 4 BJ	09003	BURGOS	09 01 218 08 003227212	09 01
10 09102273569	0111	PROYECCION ESPUMA SUAN, S.L.L.	09 01 08 00220129	CL CONDE LUCANOR 125	09006	BURGOS	09 01 218 08 003227818	09 01
10 09102555576	0111	SOLLUC. VERTIC. PINTURAS MIGUEL, S.L. UNIP.	09 01 08 00222755	CL PARAMO NAVES CONTROLES 2 16	09007	BURGOS	09 01 218 08 003227919	09 01
07 090035554646	0521	DUQUE MARTINEZ JOSE ANTONIO	09 01 08 00220937	CL MADRID 44 4.º A	09001	BURGOS	09 01 218 08 003231050	09 01
07 091012946903	0521	GEORGESCU CIPRIAN IONUT	09 01 08 00223664	CL GUIOMAR FERNANDEZ 17 9 A	09006	BURGOS	09 01 218 08 003232161	09 01
07 091012998332	0521	VASILEV YORDAN MITKOV	09 01 08 00221846	CL ESTACION 10	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	09 01 218 08 003232262	09 01
07 091013269730	0521	MERINO KAADDOURI LAURA	09 01 08 00223866	CL LA FUENTE 6 BJ	09198	SAN MILLAN DE JUARROS	09 01 218 08 003232565	09 01
07 281294190104	0521	ANDREI DANIEL MARIUS	09 01 08 00223765	CL DIEGO LAINEZ 4 5	09005	BURGOS	09 01 218 08 003233070	09 01
07 480049399533	0521	DIEZ FERNANDEZ LUIS GONZALO	09 01 08 00222351	CL ARRIBA 6	09141	GREDILLA LA POLERA	09 01 218 08 003233272	09 01
10 09103879527	0111	GOMEZ BEDOYA MARIA LEONOR	09 01 08 00222553	CL ARZOBISPO PEREZ PLATERO 13 2.º D	09007	BURGOS	09 01 218 08 003233575	09 01
10 091034393987	0111	JAVIER ORTEGA, S.L. UNIPERSONAL	09 01 08 00225078	CL ANTONIO GARCIA MARTIN 4 6 A	09007	BURGOS	09 01 218 08 003236003	09 01
07 091010737121	0521	CONSTANTIN NICOLAE	09 01 08 00225583	AV REYES CATALITOS 26 8.º A	09005	BURGOS	09 01 218 08 003236407	09 01
07 091008324649	0611	BORJA HERNANDEZ MARIA PIEDAD	09 01 04 00145043	CL VILLADIEGO 2 BJ	09001	BURGOS	09 01 218 08 003245295	09 01
07 481022926743	0521	GOMEZ DIEZ VIRGINIA	09 01 08 00226795	CL VALDENEJUN 4 5.º A	09001	BURGOS	09 01 218 08 003254692	09 01
10 091038362729	0111	AZOFRA SAEZ MARIA	09 01 08 00227001	CL SAHAGUN 2 2.º B	09001	BURGOS	09 01 218 08 003258130	09 01
07 091001423808	0521	HIDALGO GONZALEZ ANA ISABEL	09 01 08 00226896	CL LA RIBERA, S/N	09007	BURGOS	09 01 218 08 003258736	09 01
07 090031156102	0521	JUEZ ORCAJO AGUSTIN	09 01 08 00094938	CL VELA ZANETTI 24 5.º B	09007	BURGOS	09 01 218 08 003264190	09 01
10 09103452727	0111	RESORT BURGOS, S.L.	09 01 08 00227809	CT MADRID - IRUN, KM 251	09199	RUBENA	09 01 218 08 003282782	09 01
10 09005694454	0111	CORRAL ACHA JUAN CARLOS	09 01 08 00227607	CL SAN JULIAN 3 6.º C	09002	BURGOS	09 01 218 08 003286422	09 01
07 091004527505	0521	MANERO PABLO PATRICIA	09 01 05 00057568	CL JUAN DE PADILLA 14 1.º D	09006	BURGOS	09 01 218 08 003308069	09 01
10 09103232354	0111	MALLAHI NAJIB	09 01 08 00072104	CL CORTES 30 A.	09002	BURGOS	09 01 218 08 003308044	09 01
07 091012404915	0521	MALUREANU RAZVAN IONUT	09 01 08 00096352	PQ VIRGEN DEL MANZANO 55 5 B	09005	BURGOS	09 01 218 08 003308650	09 01
07 341003328127	0521	PEDROSA DONOSO JORGE	09 01 08 00225785	CL TRAVESIA PALACIOS 24	09195	ARCOS	09 01 218 08 003313502	09 01
07 090037473630	0521	MARINA OSETE CARLOS	09 01 08 00110092	PG. IND. PENTASA 3 CL J. RA. JIMEN. NA	09007	BURGOS	09 01 218 08 003313906	09 01
07 091011029333	0521	ILINCA GHEORGHE GABRIE	09 01 08 00146670	PZ SAN JUAN DE LOS LAGOS 10 3.º D.	09006	BURGOS	09 01 218 08 003314916	09 01
07 280360983672	0521	VELASCO CARMONA JUAN PEDRO	09 01 08 00229122	CL JOSE MANUEL CERDA 9	09140	QUINTANILLA VIVAR	09 01 218 08 003320572	09 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 281154803124	0521	SANCHEZ GOMEZ FRANCISCO	09 01 08 00020065	AV DEL ARLANZON 39 BJ	09004	BURGOS	09 01 218 08 003326636	09 01
07 091012812113	0521	MITREV IVAN NIKOLOV	09 01 08 00134849	CL SAN PEDRO DE CARDEÑA 47 2.º A.	09002	BURGOS	09 01 218 08 003336033	09 01
07 091011654981	0521	MURTAZA HASAN AHMED	09 01 08 00103527	CL ANTIGUA 4 1.º DCH	09007	BURGOS	09 01 218 08 003336538	09 01
07 390044503553	0521	OSORIO FERNANDEZ JUAN JOSE	09 01 08 00229627	CL LAS HUERTAS 3	09197	QUINTANADUEÑAS	09 01 218 08 003339063	09 01
07 041022412163	0521	OMARY HANAFI	09 01 08 00186278	CL MIRANDA 17 BJ BAZ	09002	BURGOS	09 01 218 08 003370284	09 01
07 091012404814	0521	CURT DANUT POL	09 01 08 00110395	CL CARNECERIAS 3 1.º DCH	09003	BURGOS	09 01 218 08 003426262	09 01
10 09100251121	0111	ATLANTICA DE LIMPIEZAS Y MANTEN., S.A.	09 01 08 00229829	CL SEVERO OCHOA 57 5.º A.	09007	BURGOS	09 01 218 08 003466981	09 01
07 281214946659	1221	POP CRINA VASILICA	09 01 08 00083016	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 46 6 C	09007	BURGOS	09 01 218 08 003500428	09 01
07 091011759358	0521	NOBRE PEREIRA SILVA DA SILVA	09 01 07 00126637	PP DE LA ISLA 7 3 C	09003	BURGOS	09 01 218 08 003503862	09 01
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES								
10 09103508402	0111	SINGH KARNAIL	09 01 08 00143135	AV ELADIO PERLADO 23 1.º C	09007	BURGOS	09 01 303 08 003607330	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES								
10 09101842527	0111	SERCOBUR, S.L.	09 01 08 00087561	PG INDUSTRIAL, C/LA DEMANDA NAVES U 8	09007	BURGOS	09 01 304 08 003250652	09 01
10 09102749071	0111	AUTOBUSES DEL ANDARAX, S.L.	09 01 08 00148690	CL VITORIA 23 2 C	09003	BURGOS	09 01 304 08 003326535	09 01
07 091003629243	0521	MARTINEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	09 01 03 00096920	BD DE SAN CRISTOBAL 12 BJ	09007	BURGOS	09 01 304 08 003658456	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO								
07 090031008477	0521	ROMERO BRAVO DAVID LAURO	09 01 88 00089611	CL TRUJILLO 8 4 B	09007	BURGOS	09 01 313 08 002921256	09 01
07 090030465075	0521	RUIZ MATA LUIS MARIA	09 01 03 00080651	CL VELA ZANETTI 26 1.º B	09007	BURGOS	09 01 313 08 002922670	09 01
07 471012824413	0521	GEORGIEV ASIEV PAVEL	09 01 08 00061390	CL MERIDA 9 3 B	09007	BURGOS	09 01 313 08 002926613	09 01
07 090025685605	0611	CRESPO SANZ JOSE ANTONIO	09 01 08 00122119	CL MANUEL ALTOLAGUIRRE	09007	BURGOS	09 01 313 08 002929037	09 01
07 090040518622	0521	MENDEZ DE PEDRO IGNACIO	09 01 08 00194665	CT MADRID-IRUN, KM. 243 N-140	09007	BURGOS	09 01 313 08 002932471	09 01
07 091007718805	1221	DIMITROVA SALIM BINKA	09 01 06 00232195	CL SAN ESTEBAN 17 1.º A	09003	BURGOS	09 01 313 08 003016842	09 01
07 090038286612	0521	SANTAMARIA VILLANUEVA JESUS ALBERTO	09 01 02 00107603	CL FEDERICO OLMEDA 17 1.º A	09006	BURGOS	09 01 313 08 003347955	09 01
07 091010475928	0521	BULLA RAMOS SANDRA MARINA	09 01 08 00195170	CL GONZALO DE BERCEO 39 4 E	09006	BURGOS	09 01 313 08 003350278	09 01
07 090036522323	0521	BENITO GOMEZ ENRIQUE	09 01 08 00206183	CL SANTA CRUZ 6 4.º	09002	BURGOS	09 01 313 08 003350480	09 01
07 090038284083	0521	JUBETO MARTIN ANA MARIA	09 01 08 00216792	CL CONDESA MENCIA 133 2.º C	09006	BURGOS	09 01 313 08 003350884	09 01
07 090031899867	0521	MARTIN GONZALEZ JESUS	09 01 88 00205607	AV REYES CATOLICOS 45 2.º B	09006	BURGOS	09 01 313 08 003377762	09 01
10 09100377221	0111	SANZ PRADO MARIA CARMEN	09 01 96 00020824	CL HUESCA 2 1 C	09001	BURGOS	09 01 313 08 003378065	09 01
07 090041033631	0521	CONSTRUCC. Y REFORMAS MIPER, S.L.	09 01 97 00077132	AV REYES CATOLICOS 40 BJ	09005	BURGOS	09 01 313 08 003378166	09 01
10 09102396437	0111	YAÑEZ CASTELO ANTONIO	09 01 04 00004795	AV DEL CID CAMPEADOR 46 7.º A	09005	BURGOS	09 01 313 08 003379580	09 01
07 480083430365	0521	MERELLO CASTELLANOS RAFAEL	09 01 05 00024226	CL OBDULIO FERNANDEZ 14 6 B	09004	BURGOS	09 01 313 08 003379883	09 01
07 091002318935	0521	HERRANZ CASADO RUBEN	09 01 05 00193166	BD DE LA INMACULADA BLOQUE C 2 2 IZQ	09007	BURGOS	09 01 313 08 003380186	09 01
07 041023004368	0521	SAMUEL DAPO	09 01 06 00127721	CL VITORIA 188 5.º E	09007	BURGOS	09 01 313 08 003380489	09 01
07 481038852729	1221	VELASQUEZ ANRANGO ROSA	09 01 07 00059646	CL LA PORTILLA	09568	CORNEJO	09 01 313 08 003381301	09 01
07 091011732076	0611	SALI SALI RAMADAN	09 01 07 00119361	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	09 01 313 08 003381503	09 01
07 091000676504	0521	GIL MARTINEZ RODRIGO	09 01 08 00001372	CL SAN JUAN 6 BAR	09003	BURGOS	09 01 313 08 003382614	09 01
07 091012388141	0521	FERCHE ALEXANDRU	09 01 08 00034112	AV REYES CATOLICOS 38 1.º B	09005	BURGOS	09 01 313 08 003383220	09 01
07 091012539402	0521	PANAIT CIPRIAN	09 01 08 00042394	CL COMADRES 2 2	09400	ARANDA DE DUERO	09 01 313 08 003383321	09 01
07 090038017133	0521	ALONSO FERNANDEZ MARIA PAZ	09 01 08 00076245	CL ARZOB. PEREZ PLATERO (FLORIST 3 BJ)	09007	BURGOS	09 01 313 08 003384129	09 01
07 481044005146	0521	SINEX NEFIZE HASSAN	09 01 08 00091403	CL DOCTOR ISIDORO ORTIZ 4 4 B	09005	BURGOS	09 01 313 08 003384533	09 01
07 091006969477	0521	GOMEZ DE LA PARTE VERONICA	09 01 08 00139192	CL SANTIAGO 16 BJO	09007	BURGOS	09 01 313 08 003386048	09 01
07 091010692762	0521	VLAD OCTAVIAN	09 01 08 00139600	CL SANTA CLARA 52 1.º B	09002	BURGOS	09 01 313 08 003386149	09 01
07 061011227425	0611	ELLAHJI FAZAL	09 01 08 00141317	BD INMACULADA 3 2 IZD	09007	BURGOS	09 01 313 08 003386553	09 01
07 090025103403	0521	RIO ANTOLIN JUAN MANUEL	09 01 08 00150108	CL JUAN RAMON JIMENEZ 21	09007	BURGOS	09 01 313 08 003387260	09 01
07 090025103403	0521	RIO ANTOLIN JUAN MANUEL	09 01 08 00150108	CL JUAN RAMON JIMENEZ 21	09007	BURGOS	09 01 313 08 003387361	09 01
07 091013050973	0521	DRUTA NELU AUREL	09 01 08 00178194	CL DIEGO LAINEZ 11 1 A	09005	BURGOS	09 01 313 08 003389684	09 01
07 091007620993	0521	MIGUEZ FACHAL REBECA	09 01 08 00178905	CL SAN BRUNO 1 2.º A	09007	BURGOS	09 01 313 08 003389785	09 01
07 091009935758	0521	FERNANDES DOS SANTOS DA SILVA NUNO ANDRE	09 01 08 00183854	CL BELORADO 4	09004	BURGOS	09 01 313 08 003390088	09 01
07 091000476238	0521	MARTINS MAIA AURELIO FERNAND	09 01 08 00184662	CL SAN JUAN ORTEGA 14 3.º A	09007	BURGOS	09 01 313 08 003390189	09 01
07 091004272372	0521	HERNANDEZ LOPEZ ADRIANA JULIA	09 01 08 00185874	CL VITORIA 7 8 B	09002	BURGOS	09 01 313 08 003390391	09 01
07 370029119803	0521	PERSONA MARTIN MOISES	09 01 08 00188302	CL SAN FRANCISCO 161 BJO	09005	BURGOS	09 01 313 08 003390900	09 01
07 091013124836	0521	DUMITRU CONSTANTIN	09 01 08 00195473	CL JEREZ 4 2.º B	09006	BURGOS	09 01 313 08 003391809	09 01
07 041000463184	0521	RUIZ PELAEZ ISABEL CRISTINA	09 01 08 00211237	AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 58 2.º B	09007	BURGOS	09 01 313 08 003393122	09 01
07 090037274475	0521	FERNANDEZ PEREZ MARIA VICENTA	09 01 08 00212348	CT DE POZA 8 10	09007	BURGOS	09 01 313 08 003393425	09 01
07 390044503553	0521	OSORIO FERNANDEZ JUAN JOSE	09 01 08 00229627	CL LAS HUERTAS 3	09197	QUINTANADUEÑAS	09 01 313 08 003394637	09 01
07 090031008477	0521	ROMERO BRAVO DAVID LAURO	09 01 88 00089611	CL TRUJILLO 8 4 B	09007	BURGOS	09 01 313 08 003428181	09 01
07 090034436621	0521	IBAÑEZ CALVO JULIO	09 01 90 00048643	LOS PRADOS, S/N	09193	CARDEÑADIJO	09 01 313 08 003428383	09 01
07 090039337343	0521	HUMBERTO CARDOSO ROSALIA	09 01 03 00038013	AV DEL CID 19 5 B	09003	BURGOS	09 01 313 08 003430104	09 01
07 090025619826	0721	GONZALEZ BELLO JOSE LUIS	09 01 03 00065493	CL PADRE SILVERIO 2 1.º D	09001	BURGOS	09 01 313 08 003430306	09 01
07 090030465075	0521	RUIZ MATA LUIS MARIA	09 01 03 00080651	CL VELA ZANETTI 26 1.º B	09007	BURGOS	09 01 313 08 003430710	09 01
07 091008324649	0611	BORJA HERNANDEZ MARIA PIEDAD	09 01 04 00145043	CL VILLADIEGO 2 BJ	09001	BURGOS	09 01 313 08 003431316	09 01
07 090039067460	0521	LOPEZ ALONSO JOSE LUIS	09 01 05 00033219	CL CERVANTES 29 3.º C	09002	BURGOS	09 01 313 08 003431821	09 01
07 091011227878	0521	ZAJAC ANDRZEJ	09 01 06 00233916	BO SAN CRISTOBAL 17 3.º 4	09007	BURGOS	09 01 313 08 003432629	09 01
10 09103277824	0111	BARBERO CARRASCOSA JUAN CARLOS	09 01 07 00019533	CL LAS ESCUELAS 9 1 IZQ	09007	BURGOS	09 01 313 08 003432730	09 01
07 481038852729	1221	VELASQUEZ ANRANGO ROSA	09 01 07 00059646	CL LA PORTILLA	09568	CORNEJO	09 01 313 08 003433134	09 01
10 09103322078	0111	SOSA MEDINA GREGORIA	09 01 07 00063484	CL VITORIA (TIENDA ROPA) 73 BJ	09007	BURGOS	09 01 313 08 003433235	09 01
07 010012477916	0521	BREA GARCIA GONZALO	09 01 07 00140175	AV BURGOS	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	09 01 313 08 003433841	09 01
07 091000676504	0521	GIL MARTINEZ RODRIGO	09 01 08 00001372	CL SAN JUAN 6 BAR	09003	BURGOS	09 01 313 08 003434649	09 01
07 091011635682	0521	ANTON FLORIN	09 01 08 00042192	CL VICTORIA BALFE 16 3 A	09006	BURGOS	09 01 313 08 003435154	09 01
10 09103232354	0111	MALLAHI NAJIB	09 01 08 00072104	CL CORTES 30 A.	09002	BURGOS	09 01 313 08 003435558	09 01
07 361029042791	0521	VALLEJO GARCIA JOSE ANTONIO	09 01 08 00074730	CL ALMIRANTE BONIFAZ 3 4.º 43	09003	BURGOS	09 01 313 08 003435659	09 01
07 090040374940	0521	GARCIA MEDINA PEDRO	09 01 08 00082915	CL FRANCISCO GRANDMONTAGNE 17 1.º B	09007	BURGOS	09 01 313 08 003435861	09 01
07 481012698903	0521	PLAZA ANTON PATRICIA	09 01 08 00110294	BD JUAN XXIII 15 BJ	09007	BURGOS	09 01 313 08 003436972	09 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
10 09103657235	0111	ILIEVA BRANMIRA MILCH	09 01 08 00143337	CL SANTA CLARA 52 IN BJ	09005	BURGOS	09 01 313 08 003438588	09 01
07 090040535190	0521	GARCIA GONZALEZ FERNANDO	09 01 08 00143438	CL DE LA FUENTE 24	09193	CORTES	09 01 313 08 003438689	09 01
07 091012895773	0521	PIRJOL CORNEL	09 01 08 00147680	CL HERMANO RAFAEL 11 3.º A	09001	BURGOS	09 01 313 08 003439093	09 01
07 481035776617	0521	BARBOSA RIBEIRO MANUEL	09 01 08 00148084	CL LOS ROBLES 4	09002	BURGOS	09 01 313 08 003439194	09 01
07 090025103403	0521	RIO ANTOLIN JUAN MANUEL	09 01 08 00150108	CL JUAN RAMON JIMENEZ 21	09007	BURGOS	09 01 313 08 003439400	09 01
07 261013373520	0611	ESCUDERO BORJA CRISTINA	09 01 08 00158592	BD BAKIMET 2	09001	BURGOS	09 01 313 08 003439703	09 01
07 091007751541	0521	CASTRO BECERRA NARCISA JACQUEL	09 01 08 00162232	CL VITORIA 164 5.º B	09007	BURGOS	09 01 313 08 003440107	09 01
07 091002587202	0521	CASERO VELASCO JOSE LUIS	09 01 08 00167888	CL SANTA CASILDA 8 BJ BAR	09004	BURGOS	09 01 313 08 003441016	09 01
07 091006053536	0521	VIRUMBRALES VALDERRAMA ANA ROSA	09 01 08 00168090	CL SANTA CASILDA 8 BJ BAR	09004	BURGOS	09 01 313 08 003441218	09 01
07 091012828479	0521	ISMAIL FERDUN MEHMED	09 01 08 00175669	CL SAN FRANCISCO 19 7 C	09003	BURGOS	09 01 313 08 003442733	09 01
07 091007620993	0521	MIGUEZ FACHAL REBECA	09 01 08 00178905	CL SAN BRUNO 1 2.º A	09007	BURGOS	09 01 313 08 003442935	09 01
07 031036284391	0611	AMJAD MOHAMAD	09 01 08 00184359	BD INMACULADA 3 3.º IZD	09007	BURGOS	09 01 313 08 003443743	09 01
07 091000476238	0521	MARTINS MAIA AURELIO FERNAND	09 01 08 00184662	CL SAN JUAN ORTEGA 14 3.º A	09007	BURGOS	09 01 313 08 003443844	09 01
07 091004272372	0521	HERNANDEZ LOPEZ ADRIANA JULIA	09 01 08 00185874	CL VITORIA 7 8 B	09002	BURGOS	09 01 313 08 003444046	09 01
07 370029119803	0521	PERSONA MARTIN MOISES	09 01 08 00188302	CL SAN FRANCISCO 161 BJO	09005	BURGOS	09 01 313 08 003444551	09 01
07 091009214928	1221	GUILCASANA TONATO MARIA GERTRUDIS	09 01 08 00207496	CL CONSULADO 7 1.º A	09003	BURGOS	09 01 313 08 003446066	09 01
07 090035250512	0521	RAMOS RAMOS LAMBERTO	09 01 08 00207601	AV CID CAMPEADOR 16 01 OF 4	09005	BURGOS	09 01 313 08 003446167	09 01
10 09103452727	0111	RESORT BURGOS, S.L.	09 01 08 00227809	CT MADRID - IURUN, KM 251	09199	RUBENA	09 01 313 08 003447278	09 01
10 09101124424	0111	HERNANDEZ EZQUERRA ANA MARIA	09 01 03 00114502	CL EMILIO PRADOS 10	09007	BURGOS	09 01 313 08 003448224	09 01
07 091010914852	0521	OSÉS TORRON LUIS FERNANDO	09 01 06 00045774	CL SALAMANCA	09004	BURGOS	09 01 313 08 003482745	09 01
10 09103277824	0111	BARBERO CARRASCOSA JUAN CARLOS	09 01 07 00019533	CL LAS ESCUELAS 9 1 IZQ	09007	BURGOS	09 01 313 08 003483048	09 01
07 081122252882	0521	LORENTE MARTIN SONIA	09 01 07 00217876	CL LAS ESCUELAS 9 1.º IZD	09007	BURGOS	09 01 313 08 003483351	09 01
07 481035776617	0521	BARBOSA RIBEIRO MANUEL	09 01 08 00148084	CL LOS ROBLES 4	09002	BURGOS	09 01 313 08 003485169	09 01
10 09103264989	0111	CONSTRUC. Y OBRAS FONTELAS, S.L.U.	09 01 08 00148185	CL LOS ROBLES 4 1.º A	09002	BURGOS	09 01 313 08 003485270	09 01
07 091004272372	0521	HERNANDEZ LOPEZ ADRIANA JULIA	09 01 08 00185874	CL VITORIA 7 8 B	09002	BURGOS	09 01 313 08 003486684	09 01
07 090035250512	0521	RAMOS RAMOS LAMBERTO	09 01 08 00207601	AV CID CAMPEADOR 16 01 OF 4	09005	BURGOS	09 01 313 08 003487189	09 01
07 091003952272	0521	NIEVES ORTEGA PATRICIA	09 01 03 00032050	PL SANTAMARIA 4 1.º	09003	BURGOS	09 01 313 08 003516592	09 01
07 370018314609	0521	HERRERO DIEZ JESUS	09 01 04 00068150	CL CARDENAL SEGURA 21	09003	BURGOS	09 01 313 08 003516794	09 01
10 09102523951	0111	CONNBUR AUDIOVISUAL, S.L.	09 01 07 00143815	LG CENT.COMERC. CAMINO LA PLATA, L 10	09006	BURGOS	09 01 313 08 003516996	09 01
07 091010692762	0521	VLAD OCTAVIAN	09 01 08 00139600	CL SANTA CLARA 52 1.º B	09002	BURGOS	09 01 313 08 003517808	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.								
07 340017149662	0521	QUIJADA MUÑOZ MARTIN	09 01 07 00197062	CL LUIS ALBERDI 1 2.º D	09007	BURGOS	09 01 315 08 002920549	09 01
07 340017149662	0521	QUIJADA MUÑOZ MARTIN	09 01 07 00197062	CL LUIS ALBERDI 1 2.º D	09007	BURGOS	09 01 315 08 002920650	09 01
07 090040518622	0521	MENDEZ DE PEDRO IGNACIO	09 01 08 00194665	CT MADRID-IURUN, KM. 243 N-140	09007	BURGOS	09 01 315 08 002955612	09 01
07 091000961440	0521	HERNANDO MARTIN PEDRO ISAAC	09 01 07 00002153	CL S.PEDRO Y S.FELICES 8 5.º D	09001	BURGOS	09 01 315 08 003201748	09 01
07 091006969477	0521	GOMEZ DE LA PARTE VERONICA	09 01 08 00139192	CL SANTIAGO 16 BJO	09007	BURGOS	09 01 315 08 003515380	09 01
PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHICULOS								
07 091006979278	0521	SIMUT BENIAMIN CORNEL	09 01 08 00174558	CL POLVORIN DE LA REBOLLEDA 7 3.º B	09003	BURGOS	09 01 333 08 002993095	09 01
10 09101842527	0111	SERCOBUR, S.L.	09 01 08 00087561	PG INDUSTRIAL, C/ LA DEMANDA NAVES U 8	09007	BURGOS	09 01 333 08 003185176	09 01
07 090034177246	0521	ZUBIRIA ROMERO JOSE BERNARDO	09 01 05 00195489	CL SALAS 16	09001	BURGOS	09 01 333 08 003201546	09 01
10 09103318644	0111	ANJO PAULINO PEDRO JORGE	09 01 08 00186379	CL LA FUENTE 62 BJ	09198	SAN MILLAN DE JUARROS	09 01 333 08 003223168	09 01
10 09103204466	0111	COMFRALOBRA CONSTRUCCIONES, S.L.U.	09 01 08 00160818	CT SALDAÑA 14	09620	SALDAÑA DE BURGOS	09 01 333 08 003331080	09 01
10 09103730791	0111	EDICIONES Y PROMOCIONES BUSOT, S.L.	09 01 08 00191534	CL LOPEZ BRAVO (LOCAL 4) 5	09001	BURGOS	09 01 333 08 003347652	09 01
07 090038017133	0521	ALONSO FERNANDEZ MARIA PAZ	09 01 08 00076245	CL ARZOB. PEREZ PLATERO (FLORIST 3 BJ)	09007	BURGOS	09 01 333 08 003481230	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACION BIENES MUEBLES EMB.								
10 09103461316	0111	JEMMAI JALAL	09 01 08 00036031	CL SANTA MARINA 4	09290	FRESNO DE RODILLA	09 01 344 08 003253076	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS								
07 090038188400	0521	INFANTE ROJO ALFONSO LUIS	09 01 08 00057552	CL LUIS ALBERDI 16 2.º C	09007	BURGOS	09 01 350 08 003033717	09 01
07 481038852729	1221	VELASQUEZ ANRANGO ROSA	09 01 07 00059646	CL LA PORTILLA	09568	CORNEJO	09 01 350 08 003514370	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.								
07 090041015544	0521	MARIA MARTIN JOSE LUIS	09 01 07 00192416	CL CONDES DE CASTILFALE 13 4.º D	09001	BURGOS	09 01 351 08 002100089	09 01
07 281178404941	1221	LECHON ALBACURA ANGELA ALEXANDR	09 01 08 00046438	BD INMACULADA 7 5.º D	09007	BURGOS	09 01 351 08 002684416	09 01
10 09103606008	1211	AMBOS TUDELLA JUANA	09 01 08 00194766	CL REAL 17	09192	ORBANEJA RIOPICO	09 01 351 08 003007546	09 01
07 091001582341	0521	BARBERO VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	09 01 07 00135832	BD SAN CRISTOBAL 6 4.º D	09007	BURGOS	09 01 351 08 003014216	09 01
10 09103605806	0111	PEREZ DIAZ LUIS	09 01 08 00080083	CL SAN ZADORNIL 15 1 C	09003	BURGOS	09 01 351 08 003051804	09 01
07 321010850107	0521	DE ARAUJO LOPES NOGUEIRA RUI MANUEL	09 01 08 00048155	CL TRAVESIA DE LAS ESCUELAS 3 BJ A	09007	BURGOS	09 01 351 08 003111620	09 01
07 091010103688	0521	BORISLAVOV BALABANOV MLADEN	09 01 08 00175568	CL SANTA BARBARA 20 4.º B	09007	BURGOS	09 01 351 08 003111923	09 01
07 301029660055	0611	BOULFATH EL BEKKAI	09 01 08 00193857	CL BARRANTES 3 3 A	09003	BURGOS	09 01 351 08 003112630	09 01
07 241004461979	0611	BORJA HERNANDEZ NIEVES	09 01 08 00122624	CL SAN MIGUEL 15	09124	HUMADA	09 01 351 08 003113034	09 01
07 091010387820	0611	CORS CORS JUANITA ANAHY	09 01 08 00207294	CL EL CARMEN 6 1 A	09001	BURGOS	09 01 351 08 003113337	09 01
07 241004462787	0611	ESCUDERO BORJA MOISES	09 01 08 00119287	MN HUMADA	09124	HUMADA	09 01 351 08 003116165	09 01
10 09005375869	0111	PEREZ ACITORES JOSE LUIS	09 01 90 00090776	CL LAS HERAS 3	09195	RENUNCIIO	09 01 351 08 003121118	09 01
07 500066856649	0521	MEDEL MEDEL LUCIA	09 01 03 00162695	CL SANTA CRUZ 14 6.º B	09002	BURGOS	09 01 351 08 003124855	09 01
10 09102593467	0111	VARELA AMOEDO FRANCISCO JAVIE	09 01 06 00088618	CL SAN PEDRO 12	09195	VILLARIEZO	09 01 351 08 003125764	09 01
10 09102850317	0111	RODRIGUEZ PORTUGAL DAVID	09 01 06 00098116	CL PROGRESO 5 5.º IZD	09002	BURGOS	09 01 351 08 003126067	09 01
07 091012486353	0521	CHIS DAN GABRIEL	09 01 08 00077861	CM VILLALONQUEJAR 21 5.º F	09001	BURGOS	09 01 351 08 003127077	09 01
07 090038347539	2300	NIEVES ORTEGA MARIA ANGELES	09 01 08 00117873	PZ MARIA CRUZ EBRO 2 5 C	09006	BURGOS	09 01 351 08 003127380	09 01
07 091012873444	0521	IVANOV DIMITAR NIKOLOV	09 01 08 00143842	CL VITORIA 163 2.º 5.º D	09007	BURGOS	09 01 351 08 003127683	09 01
07 500049243984	0611	FUENTE SALA JOSE ANTONIO	09 01 08 00143741	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	09 01 351 08 003128592	09 01
07 500049243984	0611	FUENTE SALA JOSE ANTONIO	09 01 08 00143741	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	09 01 351 08 003128895	09 01
07 500049243984	0611	FUENTE SALA JOSE ANTONIO	09 01 08 00143741	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	09 01 351 08 003129101	09 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 091013012678	0521	MLADENOV KIRIL IVANCHEV	09 01 08 00145155	CL SANTA CRUZ 27 5.º B	09002	BURGOS	09 01 351 08 003129505	09 01
07 211023106542	0611	KADDOURI BELKACEM	09 01 06 00018694	CL CARDENAL AGUIRRE 2 1 D	09001	BURGOS	09 01 351 08 003132636	09 01
07 230041475077	0521	MAESO TORRE JERONIMO	09 01 08 00175871	CL VITORIA 254 3.º A	09007	BURGOS	09 01 351 08 003132939	09 01
10 09102850317	0111	RODRIGUEZ PORTUGAL DAVID	09 01 06 00098116	CL PROGRESO 5 5.º IZD	09002	BURGOS	09 01 351 08 003140720	09 01
07 090039197196	0521	CARBALLO COBO JOSE ANTONIO	09 01 97 00042776	BD JUAN XXIII 5 3.º 1.º	09007	BURGOS	09 01 351 08 003240750	09 01
07 091009269286	0521	ANTON GEORGE	09 01 08 00061289	CL LAS VENTAS 37 3.º C	09197	SOTRAGERO	09 01 351 08 003247521	09 01
07 091006969477	0521	GOMEZ DE LA PARTE VERONICA	09 01 08 00139192	CL SANTIAGO 16 BJO	09007	BURGOS	09 01 351 08 003263180	09 01
10 09102596905	0111	GONZALEZ GUARDON FRANCISCO JAVIER	09 01 04 00087348	CL LUIS ALBERDI 6	09007	BURGOS	09 01 351 08 003265103	09 01
07 090034014164	0521	ARCE LOPEZ MATIAS	09 01 98 00047049	AV REYES CATHOLICOS 23 6.º IZQ	09005	BURGOS	09 01 351 08 003266618	09 01
07 091003952272	0521	BALLESTER PEÑALVA JUAN	09 01 03 00032050	CL BRIVIESCA 15 BJ	09004	BURGOS	09 01 351 08 003269042	09 01
07 090037058247	0521	PEÑA JIMENEZ JOSE ELADIO	09 01 05 00138101	CL MAYOR 11	09591	TEMIÑO	09 01 351 08 003269345	09 01
10 09102264374	0111	URBANEJA MECERREYES HIPOLITO	09 01 08 00004608	BD SAN CRISTOBAL 6 3.º A	09007	BURGOS	09 01 351 08 003270860	09 01
07 091000400052	0521	PISA ESCUDERO JOSE	09 01 08 00072912	PZ SAN JUAN DE LOS LAGOS 9 5 B	09006	BURGOS	09 01 351 08 003271264	09 01
07 480093086313	0521	URIEN HURTADO MARIA FELISA	09 01 08 00101406	CL LOGROÑO 9 BJ	09193	CASTRILLO DEL VAL	09 01 351 08 003271971	09 01
07 500049243984	0611	FUENTE SALA JOSE ANTONIO	09 01 08 00143741	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	09 01 351 08 003272274	09 01
07 361035205426	0611	BARBOSA DA SILVA PAULO MANUEL	09 01 08 00175265	AV REYES CATHOLICOS 26 EN 2	09005	BURGOS	09 01 351 08 003272880	09 01
07 091006548539	0521	SANMARTIN RUBIO ARKAITZ	09 01 08 00192544	CL BRIVIESCA 16 1 C	09004	BURGOS	09 01 351 08 003273183	09 01
07 090041161044	0521	FRAILLE VEZY ERIC JOSE	09 01 08 00209116	LG NAVES TAGLOSA, NAVE 168-B	09007	BURGOS	09 01 351 08 003273789	09 01
07 091013092302	0521	GUSE DRAGOS	09 01 08 00187894	CL SANTA CLARA 52 1 B	09002	BURGOS	09 01 351 08 003276924	09 01
07 091008558560	0521	HORTIGÜELA MIGUEL IVAN	09 01 08 00168393	AV CASTILLA Y LEON 19 4.º C	09006	BURGOS	09 01 351 08 003286321	09 01
10 09103657235	0111	ILIEVA BRANMIRA MILCH	09 01 08 00143337	CL SANTA CLARA 52 IN BJ	09005	BURGOS	09 01 351 08 003294607	09 01
07 471011925444	0611	HERNANDEZ HERNANDEZ JESUS	09 01 08 00142024	CL TENERIAS 6 3 IZ	09003	BURGOS	09 01 351 08 003303394	09 01
07 091000763400	0521	FRAILE VEZY ERIC ANTONIO	09 01 08 00193655	CL FEDERICO VELEZ 11 3.º IZQ	09001	BURGOS	09 01 351 08 003309660	09 01
07 091012603561	0521	MARIS VASILE	09 01 08 00195271	CL LERMA 1 2 A	09001	BURGOS	09 01 351 08 003318855	09 01
07 091007489136	0521	MUQUINCHE LLUMIQUINGA WILSON PERIQUES	09 01 08 00093625	CL SAN FRANCISCO 139 3.º A	09005	BURGOS	09 01 351 08 003334720	09 01
07 091012596891	0521	NEDELICHEV NEDKO NIKOLOV	09 01 08 00058562	CL SAN FRANCISCO 159 6.º C.	09005	BURGOS	09 01 351 08 003335023	09 01
07 500049243984	0611	FUENTE SALA JOSE ANTONIO	09 01 08 00143741	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	09 01 351 08 003341588	09 01
07 361035205426	0611	BARBOSA DA SILVA PAULO MANUEL	09 01 08 00175265	AV REYES CATHOLICOS 26 EN 2	09005	BURGOS	09 01 351 08 003360483	09 01
10 09103516886	0111	CABRAL RETUERTO JOSE CARLOS	09 01 08 00174962	PP SIERRA DE ATAPUERCA	09002	BURGOS	09 01 351 08 003364325	09 01
07 471011462066	2300	CINCA GALLEGO, JULIA ROSA	09 01 06 00009200	AV PALENCIA 7 4.º	09001	BURGOS	09 01 351 08 003466880	09 01
07 091010519677	0521	FAJARDO DE LA PEÑA ANASTACIA	09 01 05 00114657	CL MADRID 29 5.º B	09001	BURGOS	09 01 351 08 003467587	09 01
10 09103677140	0111	RODRIGUEZ JORIS DANIEL	09 01 08 00211136	CL REBOLLEDAS 1 4 C	09001	BURGOS	09 01 351 08 003507805	09 01
10 09103090591	1211	ROBALINO SALINAS FATIMA YOMAR	09 01 07 00079349	CL JAEN 7 1.º A	09007	BURGOS	09 01 351 08 003509219	09 01
07 090025619826	0721	GONZALEZ BELLO JOSE LUIS	09 01 03 00065493	CL PADRE SILVERIO 2 1.º D	09001	BURGOS	09 01 351 08 003523464	09 01
07 501018955872	0611	CASIMIRO JOAO ANTONIO	09 01 08 00066848	CT DE VALLADOLID 4	09226	VILLAQ. DE LOS INFANT.	09 01 351 08 003524575	09 01
07 031036284391	0611	AMJAD MOHAMAD	09 01 08 00184359	BD INMACULADA 3 3.º IZD	09007	BURGOS	09 01 351 08 003525282	09 01
10 09103508402	0111	SINGH KARNAIL	09 01 08 00143135	AV ELADIO PERLADO 23 1.º C	09007	BURGOS	09 01 351 08 003531952	09 01
07 091009133385	0521	BENE RAZVAN MARCEL	09 01 07 00079652	CL VICTORIA BALFE 10 6.º A	09006	BURGOS	09 01 351 08 003640571	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT								
07 330064680491	0521	FERNANDEZ FERNANDEZ ROBERTO	09 01 08 00067353	CL JUAN RAMON JIMENEZ 10 4.º D	09007	BURGOS	09 01 366 08 002708765	09 01
07 090027694111	0521	CITORES HIERRO JESUS ANGEL	09 01 08 00094635	CL PABLO CASALS 34	09007	BURGOS	09 01 366 08 003060086	09 01
07 290079567251	0521	MARTINEZ GONZALEZ JOSE RAMON	09 01 08 00058966	AV ISLAS BALEARES 14 BJ D	09006	BURGOS	09 01 366 08 003119502	09 01
07 091003833448	0521	MARTINEZ RODRIGO MARIA SUSANA	09 01 08 00119186	AV CANTABRIA 67 2.º B	09006	BURGOS	09 01 366 08 003119805	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION								
07 090033959200	0521	ARMAS MERINO MARIA ISABEL	09 01 08 00128987	CL FRIAS 1 2 A	09001	BURGOS	09 01 380 08 003007142	09 01
07 301001671111	0521	EL RHOUMARI FATIMA	09 01 08 00082410	CL LAS HUERTAS 9 4.º DCH	09240	BRIVIESCA	09 01 380 08 003117882	09 01
07 221001741971	0521	MARTIN LA FUENTE FRANCISCO JAVIER	09 01 05 00107381	CL MARIANO SANTOS 1 1	09260	PRADOLUENGO	09 01 380 08 003267628	09 01
07 471012904639	0521	DIMITROV MIROSLAV KAMEROV	09 01 07 00103803	CL POZO SECO 9 BJ IZQ	09003	BURGOS	09 01 380 08 003303802	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE								
07 090033959200	0521	ADRIAN PENA JESUS	09 01 08 00128987	CL FRIAS 1 2.º A	09001	BURGOS	09 01 381 08 003007243	09 01
07 471012904639	0521	GEORGIEVA DIMITROVA RUMYANA	09 01 07 00103803	CL POZO SECO 9 BJ IZD	09003	BURGOS	09 01 381 08 003303903	09 01
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARGO								
07 090037519096	0521	VALLEJO LOPEZ MARIA SONIA	09 01 08 00112621	CL DIEGO LAINEZ 16 3.º D	09005	BURGOS	09 01 503 08 003087873	09 01
07 280404858994	0521	CONDE LOPEZ GOMEZ ENRIQUE	09 01 08 00062000	CL EL MORAL 1 BAR	09142	GREDILLA DE SEDANO	09 01 503 08 003104445	09 01
10 09103461316	0111	JEMMAI JALAL	09 01 08 00036031	CL SANTA MARINA 4	09290	FRESNO DE RODILLA	09 01 503 08 003104546	09 01
07 471010225520	0521	POPA REMUS	09 01 08 00078568	PZ LA CONSTITUCION 2 2 A	09250	BELORADO	09 01 503 08 003104647	09 01
07 091009101861	0521	TOMOV SAVOV SAVA	09 01 07 00124920	CL LA CAMPOSA 14	09005	BURGOS	09 01 503 08 003153955	09 01
07 091002039453	0521	VILLAR GUTIERREZ RAUL	09 01 08 00015823	CL SANTA AGUEDA 38 3.º C	09003	BURGOS	09 01 503 08 003154056	09 01
10 09102434530	0111	ROTUMETAL BURGOS, S.L.	09 01 08 00046539	CL J.RAMON JIMENEZ PENTASA III 86	09007	BURGOS	09 01 503 08 003279045	09 01
PROCEDIMIENTO: RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.								
07 090039197196	0521	CARBALLO COBO JOSE ANTONIO	62 09 07 00010988	BD JUAN XXIII 5 3.º 1.º	09007	BURGOS	09 01 986 08 003238831	09 01

* * *

ANEXO I

NUM. REMESA: 09 01 1 08 000011

URE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 01	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006	BURGOS	947 24 51 90	947 24 51 91

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Negociado de Contratación**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la concesión administrativa de uso privativo de dominio público consistente en la ocupación del subsuelo con recintos subterráneos para la ampliación de la red pública de comunicaciones electrónicas en cuatro emplazamientos de la ciudad de Burgos, por un periodo de cincuenta años.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de alegaciones por plazo de treinta días, participándose que el pliego de cláusulas podrá obtenerse en la página web municipal www.aytoburgos.es

Burgos, a 2 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200810042/9991. – 34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro**Bajas de oficio**

El día 1 de diciembre de 2008, por el Alcalde se ha firmado el siguiente decreto:

Esta Administración Municipal ha incoado expediente de bajas en fecha 17 de octubre de 2008, al haber tenido conocimiento de que la declaración de inscripción padronal de las personas cuya relación se adjunta, no coincide con su domicilio de residencia habitual.

Vistos los arts. 15 y 16.s de la Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal, el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vistas igualmente las resoluciones de 1 de abril y 4 de julio de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, dictando instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización, gestión y revisión del padrón municipal, dado que las personas que se relacionan en el detalle adjunto no han procedido a la variación de la dirección en el padrón municipal de habitantes y tras intentar la notificación preceptiva no ha sido posible su localización.

Resuelve:

1.º – Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia dicha relación para que las personas interesadas tengan la oportunidad de alegar aquello que estimen pertinente o proceden a los cambios oportunos en el plazo de diez días desde la fecha de publicación del presente anuncio.

2.º – De existir algún informe contradictorio se remitirá al Consejo de Empadronamiento para su resolución.

3.º – En caso de no producirse modificación ni alegación alguna, se procederá a su baja en el padrón municipal de habitantes.

Miranda de Ebro, 1 de diciembre de 2008. – El Secretario, J. Javier Merino Alonso de Ozalla.

200810011/9992 – 375,00

* * *

<i>Dirección en padrón</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
ALFONSO VI 3- 3.º DRCH	EUZIMAR PEREIRA DA SILVA
ALFONSO VI 3- 3.º DRCH	LEANDRA PEREIRA SANTOS
ALFONSO VI 3- 3.º DRCH	DIEGO LEANDRO SILVA SANTOS
ALFONSO VI 6- 2.º IZQD	PURIFICACION LOPEZ GOMEZ

*Dirección en padrón**Nombre y apellidos*

ALFONSO VI 10- 3.º IZQD	JOSE ANTONIO BAPTISTA
ALFONSO VI 10- 3.º IZQD	MARINETH SANTOS SILVA SANTOS
ALFONSO VI 10- 3.º IZQD	LARISSE SALVA SANTOS
ALFONSO VI 10- 3.º IZQD	CONSTANTIN BUSUIOC
ALFONSO VI 10- 3.º IZQD	NICUSOR MARIAN PETRILA
ALFONSO VI 10- 3.º IZQD	ELENA LAURA RAMONA PETRILA
ALFONSO VI 10- 3.º IZQD	IASMIN ELENA MADALIN PETRILA
ALFONSO VI 72- 1.º IZQD	NELSON CHRONICLE OJO
ALFONSO VI 72- 1.º IZQD	CONSUELO MUÑOZ AMADOR
ALMIRANTE BONIFAZ 6- 2.º DRCH	NICOLAE FOIAS
ALMIRANTE BONIFAZ 6- 2.º DRCH	ANA BONA
ALMIRANTE BONIFAZ 6- 2.º DRCH	IANCU IENASEL
ALMIRANTE BONIFAZ 6- 2.º DRCH	DIANA MIRABEL GHIMPUSAN
ALMIRANTE BONIFAZ 6- 2.º DRCH	MARTINA ACHIM
ALTAMIRA 19- 2.º IZQD	ANTONIA GARCIA PERAL
ALTAMIRA 19- 2.º IZQD	JOSE OCTAVIO CAICOYA DEL VALLE
PQ. ANTONIO MACHADO 6- 7.º DRCH	BASILIO ANTONIO DA SILVA ANDRADE
PQ. ANTONIO MACHADO 6- 7.º DRCH	FILIFE ALVES DE CASTRO NEVES
PQ. ANTONIO MACHADO 6-7.º DRCH	ANTONIO MANUEL SOUSA DE ALVES
PQ. ANTONIO MACHADO 6-7.º DRCH	FRANCISC DOHAR
PQ. ANTONIO MACHADO 6-7.º DRCH	GAROFITA MULLER
ARENAL 83- 5.º C	STEPHANIE TERTULIANO DOS SANTOS
ARENAL 83- 5.º C	BEATRIZ TERTULIANO
ARENAL 83- 5.º C	JOSE MANUEL GONZALEZ LUENGO
ARENAL 92 4.º A	FANGFANG YE
BILBAO 48- 6.º IZQD	GEORGETA BUESCU
CALLEJONDA 17- 1.º	JOSE ANTONIO PAJARES SAEZ
CALLEJONDA 23 BAJO	ANTONIO VICT. SANCHEZ HERNANDEZ
CIUDAD DE TOLEDO 14- 3.º DRCH	VALDEMAR AFONSO PEREIRA
CIUDAD DE TOLEDO 14- 3.º DRCH	SORAIA CURRALEIJO PEREIRA
CIUDAD DE TOLEDO 14- 3.º DRCH	ANTONIO JOAQUIM CURRALEJO PEREIRA
CIUDAD DE TOLEDO 14- 3.º DRCH	ANA MARIA AMARO CURRALEJO
CIUDAD DE TOLEDO 16- 3.º IZQD	DENISA ALONDRA CIRPACI
CIUDAD DE TOLEDO 16- 3.º IZQD	PETRONELA CRISTINA CALDARAS
CIUDAD DE VIERZON 31- 2.º CTRO	SOULIMAN OCHEN
CIUDAD DE VIERZON 48- 5.º C	GEORGE ALEXANDRU GRIJINCU
CIUDAD DE VIERZON 48- 5.º C	CRISTIAN GABRIEL DABUJA
CIUDAD DE VIERZON 48- 5.º C	DORINEL CRISTIAN GOIA
CIUDAD DE VIERZON 48- 5.º C	IONUT BONDALICI
CIUDAD DE VIERZON 48- 5.º C	STEFAN ANGHIELINA
CIUDAD DE VIERZON 48- 5.º C	PASCOAL JESUS DE MOREIRA
CIUDAD JARDIN 1- 1.º DRCH	JOAO CARVALHO DE GONÇALVES
CLAVEL 8- 2.º IZQD	SARA KHEBCHI
CLAVEL 8- 2.º IZQD	MILOUDA HAMDIAOUI
CLAVEL 8- 2.º IZQD	HAFID AJMOULA
CLAVEL 8- 2.º IZQD	EL MIOUD KAROUACH
CLAVEL 8- 2.º IZQD	OUISSAM KAROUACH
CLAVEL 8- 2.º IZQD	MOUSSA KAROUACH
CLAVEL 10- 3.º DRCH	SORINA TANASIE
CLAVEL 10- 3.º DRCH	NICOLITA TANASIE
CLAVEL 10- 3.º DRCH	GHEORGHE BICA
CLAVEL 10- 3.º DRCH	CONSTANTIN BICA
CLAVEL 10- 3.º DRCH	DARIUS ALIN SAIN
COLON 20 01 IZQD	M. LOURDES VIDONDO UNZUETA
CONCEPCION ARENAL 1- 3.º 9	MARIUS DUMITRASCU
CONCEPCION ARENAL 5- 2.º IZQD	ABDELKADER BETTAHAR
CONCEPCION ARENAL 25- 3.º IZQD	GABRIEL LAURENTIU FARCAS
CONCEPCION ARENAL 25- 4.º CTRO	ABDELKADER GHERRAS
CONCEPCION ARENAL 25- 4.º CTRO	HANANE BOUFRAINE
CONCEPCION ARENAL 25- 4.º CTRO	SOUAD GHERRAS BOUFRAINE
CONCEPCION ARENAL 25- 4.º CTRO	FATIMA GHERRAS BOUFRAINE
LAS CONCHAS 7-1.º C	JOQUIM HERNANI CORREIA
LAS CONCHAS 7-1.º C	MANUEL CUNHA DE CASTRO
CONDADO DE TREVIÑO 8- 4.º DRCH	PILAR MERINO ALVAREZ
LA CRUZ 10- 3.º IZQD	ARTURO JAVIER GABARRI GONZALEZ
LA CRUZ 10- 3.º IZQD	MARIA FATIMA CORREIA GONÇALVES

<i>Dirección en padrón</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Dirección en padrón</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
LA CRUZ 10- 3.º IZQD	FLORIN TIBERIU STAN	EL OLMO 4- 2.º	MIRELA COVACI
LA CRUZ 10- 3.º IZQD	CORNELIA IOANA STAN	EL OLMO 4- 2.º	ION POPA
LA CRUZ 10- 3.º IZQD	FLORIN TIBERIU STAN	PADRE FERNANDO VALLE 1.º IZQD	FABIOL A. ARRUDA FERREIRA COUTO
LA CRUZ 10- 3.º IZQD	EMANUEL MARIO STAN	PADRE FERNANDO VALLE 1.º IZQD	MOISES ANTONIO ANDRADE BARBOSA
CUARTEL DEL ESTE 6- 1.º DRCH	JULIA ALEKSANDRA WIECZOREK	RAMON Y CAJAL 42- 2.º DRCH	SHENG BI
CUARTEL DEL ESTE 6- 1.º DRCH	ALEKSANDRA ANNA WIECZOREK	RAMON Y CAJAL 43- 2.º IZQD	RAFAEL DOS SANTOS DA CONCEIÇÃO
CUARTEL DEL ESTE 6- 1.º DRCH	DARIUSZ ADRIAN WIECZOREK	RAMON Y CAJAL 43- 2.º IZQD	CARLOS MANUEL FERREIRA PINTO
CUARTEL DEL ESTE 6- 1.º DRCH	RAFAEL DANIEL ZAPALA	RAMON Y CAJAL 43- 2.º IZQD	PEDRO B FERREIRA-MACHADO REBORD.
LA ESTACION 49-2.º C	LILIANA NICOLETA STANDESCU	RAMON Y CAJAL 43- 2.º IZQD	MANUEL FERNANDO DOS SANTOS VIEIRA
LA ESTACION 49-2.º C	STEFAN MIHAI STANDESCU	RAMON Y CAJAL 43- 2.º IZQD	MANUEL ALBERTO DE REIS BARROS
LA ESTACION 49-2.º C	GRIGORE IULIAN STANDESCU	RAMON Y CAJAL 43- 2.º IZQD	MANUEL DOS SANTOS LIMA
FERNAN GONZALEZ 18- 1.º DRC	ANTONIO PENAS GARCIA	RAMON Y CAJAL 43- 2.º IZQD	ANTONIO JOAQUIM DAS NEVES ALVES
FERNAN GONZALEZ 18- 1.º DRC	MANUEL PENAS GARCIA	RAMON Y CAJAL 43- 2.º IZQD	ANTONIO FERNANDO BRAGA DOS SANTOS
FERNAN GONZALEZ 18- 4.º IZQD	MOHAMED BERBERE	RAMON Y CAJAL 43- 2.º IZQD	FRANCISCO MANUEL PEREIRA ESPIRITO SANTO
TRAVESIA DE LA FUENTE 4- 1.º	DAVID EMANUEL FLOREA	RAMON Y CAJAL 43- 2.º IZQD	LUIS MANUEL BRAGA DOS SANTOS
TRAVESIA DE LA FUENTE 4- 1.º	CLAUDIU SAMUEL FLOREA	RAMON Y CAJAL 43- 2.º IZQD	FERNANDO DA SILVA ALMEIDA
TRAVESIA DE LA FUENTE 4- 1.º	IONEL FLOREA	RAMON Y CAJAL 62- 3.º IZQD	ANTERO LUIS BARBOSA DA SILVA
TRAVESIA DE LA FUENTE 4- 1.º	DOINA FLOREA	RAMON Y CAJAL 62- 3.º IZQD	VITOR MANUEL MARTINS TEIXEIRA
TRAVESIA DE LA FUENTE 4- 1.º	IONEL DANIEL FLOREA	REAL AQUENDE 77- 1.º IZQD	ALICIA PARGARAY BERRIO
TRAVESIA DE LA FUENTE 4- 1.º	ANGELICA RODICA CIRPACIU	REAL AQUENDE 77- 1.º IZQD	LIDIA PARGARAY BERRIO
TRAVESIA DE LA FUENTE 4- 1.º	KELIAN GABARRI JIMENEZ	REAL AQUENDE 77- 1.º IZQD	DANIEL PARGARAY BERRIO
GREGORIO MARAÑON 4- 5.º D	NICOLAS ORTIZ DE GUINEA GARCIA	REAL AQUENDE 77- 1.º IZQD	MARIA BERRIO HERNANDEZ
GREGORIO MARAÑON 4- 5.º D	YAIMY NUNEZ TOLENTINO	LAS RECOLETAS 2- 2.º D	DANIEL FELIPE CARVALHO MUCHA
GREGORIO MARAÑON 4- 5.º D	NICOLAS ORTIZ DE GUINEA NUNEZ	LAS RECOLETAS 2- 2.º D	M.ª ADELIA MAGALHAES DE CARVALHO
GREGORIO SOLABARRIETA 5- 2.º DRCH	IULIAN LAZAR	LAS RECOLETAS 2- 2.º D	JOSE ANTONIO MUCHA DELGADO
GREGORIO SOLABARRIETA 5- 2.º DRCH	LEONARD ILIE STIRBAT	REPUBLICA ARGENTINA 12- 6.º C	RAFAL PAWLINSKI
GREGORIO SOLABARRIETA 5- 2.º DRCH	IONUT TOC	REPUBLICA ARGENTINA 12- 6.º C	URZULA PAWLINSKA
GREGORIO SOLABARRIETA 5- 2.º DRCH	FLORIN TOC	REPUBLICA ARGENTINA 12- 6.º C	PAULINA IWONA PAWLINSKA
GREGORIO SOLABARRIETA 5- 2.º DRCH	RALUCA IOANA NUCA	REPUBLICA ARGENTINA 12- 6.º C	DAWID RAFAL PAWLINSKI
GREGORIO SOLABARRIETA 45- 1.º DRCH	JOSE LUIS DA CONÇEIÇÃO	REPUBLICA ARGENTINA 53- 04 C	LURDES DO CEU ALMEIDA PEREIRA
GREGORIO SOLABARRIETA 45- 1.º DRCH	JOAO M. FERNANDES SEQ. DEL PINO	REPUBLICA ARGENTINA 53- 04 C	RUI FILIPE SOUSA DE ALVES
TM HERRERA, 1	FRANCESCO NERI	REPUBLICA ARGENTINA 61- 7.º IZQD	CARLOS ALBERTO FERNANDES DA COSTA
JUAN RAMON JIMENEZ 21- 4.º IZQD	DENIS DE LIMA GOMES	REPUBLICA ARGENTINA 75- 4.º IZQD	LIYU NI
JUAN RAMON JIMENEZ 21- 4.º IZQD	HELDER MANUEL SILVA PINHO	REPUBLICA ARGENTINA 75- 4.º IZQD	ZUNYAN SHAO
JUAN RAMON JIMENEZ 21- 4.º IZQD	TATIANE CARLOS DE OLIVEIRA	REPUBLICA ARGENTINA 75- 4.º IZQD	CHANGJIN SHAO
JUAN RAMON JIMENEZ 37- 4.º IZQD	ANGEL NIKOLOV ANGELOV	REPUBLICA ARGENTINA 75- 4.º IZQD	XINWEI HUANG
JUAN RAMON JIMENEZ 37- 4.º IZQD	DANIEL DIMITROV KOSTADINOV	REPUBLICA ARGENTINA 75- 4.º IZQD	KANGLI LU
EL LAGO 49	GABRIEL BELLO ALONSO	REPUBLICA ARGENTINA 75- 4.º IZQD	LUYANG HUANG
EL LAGO 49	ENMANUEL JEAN JACQUET ACCAMBRAY	ROMANCERO 6- 3.º B	ABDELKADER FARISS
EL LAGO 49	DOMINIQUE MAURICETTE LEUTHREAU	ROMANCERO 6- 3.º B	RADOUAN MAAMRI
EL LAGO 49	JONATHAN WILLIAM CHIECHIO	ROMANCERO 6- 3.º B	AMINE LAMRAOUI
EL LAGO 49	HADJALI ALI	RONDA DEL FERROC. 69- 1.º DRCH	JULIANA FRANCISCO DE ARAUJO
EL LAGO 49	RENE AHMED KHALED	RONDA DEL FERROC. 69- 1.º DRCH	RYAN ARAUJO NASCIMENTO
EL LAGO 49	TAMI PATRICK KHALED	RONDA DEL FERROC. 89- 1.º IZQD	JUSTINO PINTO DA CONCEIÇÃO
EL LAGO 49	ERIC ARTHUR PIERRE ROINTRU	RONDA DEL FERROC. 89- 1.º IZQD	ANTONIO MANUEL DA SILVA FARIA
EL LAGO 49	RICHARD MACHADO	RONDA DEL FERROC. 89- 1.º IZQD	LUCIO DUARTE DE FARIA
EL LAGO 49	CHRISTOPHER STEPHANE	RONDA DEL FERROC. 89- 1.º IZQD	JOAO JOSE DA SANTOS ALVES
EL LAGO 49	CLAUDE FERRER CUESTA	ROSALES 12 BAJO DRCH	NUNO MIGUEL ALVES DO SACRAMENTO
LOGROÑO 16- 2.º IZQD	DRISS ZANNOUTI	SAN AGUSTIN 26- 4.º DRCH	MARIAN-MANIU URSULESCU
LOGROÑO 17- 3.º B	JOEL EVANGELISTA TEIXEIRA DA COSTA	SAN AGUSTIN 26- 4.º DRCH	GHEORGHE MIC
LOGROÑO 19- 2.º B	BRUNO JOAO TRINDADE DE ALMEIDA	SAN AGUSTIN 26- 4.º DRCH	PETRU CRETU
LOGROÑO 19- 2.º B	VITOR FERNANDO TRINDADE DE ALMEIDA	SAN AGUSTIN 36- 03.º DRCH	MARCELO RICARDO RIBEIRO REZENDE
LOGROÑO 19- 4.º D	GERARDO ARIAS HERNANDEZ	SAN AGUSTIN 36- 03.º DRCH	ROBERTO ALVES PESSOA
LOGROÑO 22- 3.º B	BIBIANA ANDREA ECHAVARRIA URREGO	SAN AGUSTIN 36- 03.º DRCH	LEIDE DA SSSILVA SOAREZ
LOGROÑO 40- 3.º DRCH	MARCELO LIMA SANTOS	SAN AGUSTIN 37- 4.º A	VASYL ODAYSKEY
LOGROÑO 40- 3.º DRCH	ANTONIO JOAO MARTINS	SAN LLORENTE 3- 1º	JUAN CARLOS MENDEZ MAISO
LOGROÑO 40- 3.º DRCH	IVO RODRIGUEZ ALVES	SANTA LUCIA 30 3.º	PASCUAL JIMENEZ HERNANDEZ
LOGROÑO 40- 4.º IZQD	ADRIANA CONSTANTIN	SANTA LUCIA 40 3.º DRCH	MARIA GABRIELA CLAURE MERIDA
LOGROÑO 40- 4.º IZQD	YOSMARI CAROLINA SIFONTES FEBRES	SANTA LUCIA 50 03 DRCH	FILIPA ISABEL PIRES GOMES
LOGROÑO 40- 4.º IZQD	JOANNA CAROLINA ZAMORA SIFONTES	SANTA LUCIA 50 03 DRCH	NOURREDINE CHENANE
PLAZA DEL MERCADO 5- 1.º IZQD	MARIANO LOPEZ GARCIA	SANTA LUCIA 54- 2.º DRCH	FATEH KHEN
PLAZA DEL MERCADO 5- 1.º IZQD	CLARA OBARENES PINEDA	SATURNINO RUBIO 3- 6.º IZQD	PETRU STEJAREL ONITA
PLAZA DEL MERCADO 19- 1.º IZQD	MIHAI PASAT	TRAVESIA CARLOS III 6- 4.º IZQD	CRIN GEORGIAN TOL
PLAZA DEL MERCADO 19- 1.º IZQD	RODICA CRISTINA PASAT	VICENTE ALEXANDRE 29- 2.º DRCH	EL MOUSTAFA TALLOU
EL OLMO 4- 2.º	MARTIAN CARPACI	VITORIA 5- 4.º DRCH	PILAR NUÑEZ ALONSO
EL OLMO 4- 2.º	LUMINITA AURORA BONESCU	VITORIA 5- 4.º DRCH	RAMIRO PAVANITO BARROCAS

<i>Dirección en padrón</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
VITORIA 7- 2.º	ROBERTO OVIDIU MUNTEAN
VITORIA 7- 2.º	SULIMAN BOBI RADULESCU
VITORIA 7- 2.º	LOREDANA LILICA CURELAR
VITORIA 7- 2.º	SAUL EDUARDO CURELAR
VITORIA 7- 2.º	ROBERT OVIDIU CURELAR
VITORIA 7- 2.º	NARCIS BOGDAN MUNTEAN
VITORIA 7- 2.º	MINERVA ZICA MUNTEAN
VITORIA 7- 2.º	DANIEL HIRSINA
VITORIA 7- 2.º	BOGDAN RAZVAN RATA
VITORIA 7- 3º	MOHAMED EL GHARRAFI
VITORIA 27- 4.º IZQD	GHEORGHE DOREL FRATILA
VITORIA 48- 4.º B	EMERSON BELETATI
VITORIA 49- 1.º IZQD	ANGELICA CASTEDO VACA
VITORIA 49- 1.º IZQD	LUCIANO MUNIZ PERERIA
VITORIA 49- 1.º IZQD	MARINDIA APARECIDA BATISTA ANDRADE
VITORIA 49- 1.º IZQD	VALDEMIR ALVES DO NASCIMENTO
ZADORRA 9- 1.º	ION DORU GEORGE
ZADORRA 9- 1.º	CARMEN GEORGE
ZADORRA 9- 1.º	OVIDIU ION GEORGE
ZADORRA 9- 1.º	FLOREN GABOR GYULA
ZADORRA 9- 1.º IZQD	IOAN IANCU
ZADORRA 9- 1.º IZQD	MARIOARE IANCU
ZADORRA 9- 1.º IZQD	CRISTINA RADU
ZADORRA 9- 1.º IZQD	MARIUS IANCU
ZADORRA 9- 1.º IZQD	MARIANA IANCU
ZADORRA 9- 2.º CTRO	ALEXANDRU CORNESCU
ZADORRA 9- 2.º CTRO	TRAIAN CALDARAS
ZADORRA 9- 2.º CTRO	IASMINA RISTA
ZADORRA 9- 2.º CTRO	KLAUDIA RISTA
ZADORRA 9- 2.º CTRO	LIUBITA RISTA
ZADORRA 9- 2.º CTRO	ALEXANDRU CONSTANTIN
ZADORRA 9- 2.º CTRO	NICOLETA CONSTANTIN
ZADORRA 9- 2.º IZQD	IOANA GRAD
ZADORRA 9- 2.º IZQD	ROMULUS GRAD
ZADORRA 9- 2.º IZQD	MARITA CALDERAS
ZADORRA 9- 2.º IZQD	CONSTANTIN CALDARAS
ZADORRA 9- 2.º IZQD	NICOLETA ANCA RACEANU
ZADORRA 9- 2.º IZQD	VIOREL IANTOC

Contratación indefinida de diversos empleados municipales correspondiente a la oferta pública de empleo del año 2007

Por medio del presente anuncio se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2008, se efectúa la contratación laboral con carácter indefinido, como Albañiles Oficiales de 1.ª, con efectos del día 10 de noviembre de 2008, de los siguientes empleados municipales:

- D. Ricardo Marcos Huerta.
- D. Manuel Morote Alcalá.
- D. Francisco Manuel Morote Hernández.
- D. Juan Manuel Anta Vega.

Miranda de Ebro, 5 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200810143/10110. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008, la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía pública y espacios abiertos; se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que puedan formularse alegaciones, y en su caso, recla-

maciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Aranda de Duero, a 2 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200810152/10112. – 34,00

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Nelitos, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra para heladería, sita en Plaza de la Constitución, n.º 6 de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 348/08 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 26 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200809933/10111. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

AREA DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Por Saneamientos y Ferretería Efraín Salazar, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para almacenamiento, venta y distribución de material de construcción en parcela 149 del P.P. norte casco urbano industrial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 1 de diciembre de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Maraón.

200810034/9999. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanapalla

Por D. Oscar Villanueva Moreno, en nombre y representación de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., se solicita de este Ayuntamiento licencia de obras para reforma de línea aérea de media tensión «Fresno» de la subestación transformadora de reparto Quintanapalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que regulan el procedimiento de autorización de usos excepcionales en suelo rústico, dicho proyecto y expediente correspondiente se somete a información pública por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de anun-

cios del Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados para que puedan ser examinados y presentar las alegaciones pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Lo cual se hace público para general conocimiento a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, 4 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Ignacio Martínez Martínez.

200809952/9993. – 34,00

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Este Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba, en Asamblea Vecinal del día 17 de julio de 2008, acordó adquirir por compra por procedimiento negociado sin publicidad y a beneficio de inventario, una finca urbana propiedad de D.ª María Merce Mijtjans Esteve, como adjudicataria, consistente en un solar en camino Temiño, n.º 1, referencia catastral 3830201VN6033S0001YB, con una superficie de 423 m.² y aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el citado pliego queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de oír reclamaciones.

Santa Olalla de Bureba, a 4 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Juan Antonio Díaz Arnaiz.

200810067/10039. – 34,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Padilla de Abajo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y con mayores ingresos con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
6.	Renovación red distribución de agua.	80.000,00	123.862,42

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
7.	Transferencias de capital	74.900,00	105.162,69
8.	Remanente de tesorería.		13.599,73

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Padilla de Abajo, a 3 de diciembre de 2008. – El Alcalde, J. Ignacio Grajal Martín.

200809992/9995. – 34,00

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto para el Juzgado de Paz de Santa Cruz de la Salceda

Siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de este Juzgado de Paz de Santa Cruz de la Salceda, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos:

Ser español y residente en Santa Cruz de la Salceda, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación de edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias:

Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento sitas en la Plaza Mayor, 1 de Santa Cruz de la Salceda, en horario de 12.00 a 14.00 horas los martes y de 10.00 a 12.00 horas los miércoles.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz n.º 3/1995, de 7 de junio.

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa Cruz de la Salceda, 19 de noviembre de 2008. – El Alcalde Presidente, Juan Manuel Gil Iglesias.

200810154/10121. – 34,00

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha de 22 de octubre de 2008, correspondiente a la ordenanza fiscal y el reglamento regulador del servicio de la tasa de cementerio en la localidad de Cuevas de San Clemente, al no haberse presentado reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza fiscal y el reglamento regulador, que siguen a continuación:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE REGULACION DEL CEMENTERIO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los servicios de cementerio que en épocas pasadas tuvieron exclusivamente carácter religioso, en la actualidad están sometidos a una regulación administrativa y encomendados al Ayuntamiento como una competencia obligatoria.

El Reglamento Municipal de Regulación del Cementerio está adaptado a la Constitución Española, a la declaración profesional del Estado y al respeto debido de todas las creencias y religiones.

No se concederán las ocupaciones de sepulturas a perpetuidad por infringir los artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes y además por el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de los bienes públicos municipales, como es el Cementerio Municipal de Cuevas de San Clemente.

El objeto de este reglamento es la regulación de los servicios de cementerio, al amparo de lo que disponen la Ley de Bases de Régimen Local, el reglamento de servicios locales y las especificaciones del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que

se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, como texto autonómico de carácter general y en lo no previsto en el anterior será de aplicación el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

En la aplicación y la interpretación de este Reglamento se tendrá presente que el servicio objeto de regulación es un servicio esencial de interés general, y por tanto queda sujeto a los principios de universalidad, accesibilidad, continuidad, y respeto de los derechos de los usuarios.

I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – El Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente aprueba el presente Reglamento Municipal de Cementerio, al amparo del artículo 3 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero.

Los servicios del cementerio municipal, tienen el carácter de bienes públicos municipales, destinados a los servicios funerarios y las ocupaciones o disfrutes tienen la calificación jurídica de concesiones administrativas (artículos 4 y 74 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales).

Artículo 2. – La dirección, gobierno, administración, conservación y mantenimiento del cementerio municipal corresponden al Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente sin perjuicio de la intervención de la autoridad judicial, administrativa o gubernativa y sanitaria que legalmente corresponda.

Artículo 3. – Los servicios del cementerio comprenden las prestaciones siguientes:

- Informar y asesorar sobre el servicio.
- La gestión, administración y organización de los servicios.
- Llevar el Libro de Registro del Cementerio con la información que debe constar según la regulación de policía sanitaria mortuoria (art. 41.1, Decreto 16/2005 de 10 de febrero).
- La construcción, distribución de sepulturas, osarios y celdas para urnas.
- El cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- La percepción de derechos y tasas por la ocupación de sepulturas y panteones, licencia de obras y gastos de mantenimiento.
- La autorización de licencias de cualquier clase de obras en el cementerio.
- Los servicios de vigilancia y de mantenimiento y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 4. – Se consideran usuarios del servicio tanto el difunto como sus familiares directos y personas con derechos funerarios.

En la prestación de los servicios del cementerio deberán respetarse, en todo momento los siguientes derechos:

- Recibir el servicio en condiciones de respeto a la intimidad, la dignidad y las convicciones religiosas.
- Libre elección de la compañía funeraria, excepto en los casos de los servicios gratuitos.
- Tener acceso al servicio en condiciones básicas de igualdad, de manera que la falta de recursos económicos no pueda constituir un impedimento.
- Recibir una completa información sobre los servicios recogidos en el catálogo, el cual deberá estar, en todo momento, a disposición de los usuarios y contendrá la indicación detallada de las características y los precios de las prestaciones.
- Formular reclamaciones en el correspondiente libro de reclamaciones, el cual deberá estar en todo momento a disposición del usuario y obtener una copia de la reclamación formulada.
- Recibir un recibo o factura, en la cual conste de manera clara y desglosada los servicios presentados.
- Los otros derechos reconocidos en el Estatuto de los Consumidores, aprobado por la Ley 3/1993, de 5 de marzo.
- Tener la garantía de la continuidad en la prestación.

LICENCIAS

Artículo 5. – La inhumación, exhumación y el traslado de cadáveres y restos están sujetos a licencia municipal otorgada por el Alcalde o persona en quien delegue.

La persona interesada, bien directamente o a través de sus parientes y en su caso, a través de las empresas funerarias, deberán dirigir su petición al Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente quien determinará el momento del enterramiento.

A dicha petición, se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I., autorización de inhumación o exhumación si se requiere y copia del título funerario.

Artículo 6. – Las empresas funerarias o los familiares del finado, deberán efectuar el traslado del féretro a pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen las operaciones, introducción en la sepultura, así como la colocación en las lápidas y losas o tapas exteriores.

Cada féretro debe contener exclusivamente el cadáver para el cual se ha autorizado la inhumación. No pueden depositarse dos o más cadáveres en el mismo féretro, salvo autorización del Alcalde.

Artículo 7. – Las coronas y ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

Artículo 8. – Durante los actos de inhumación, se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos a cualquier creencia.

Asimismo los enterramientos se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o cualquier otro tipo.

CONCESIONES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 9. – En el cementerio de Cuevas de San Clemente, existen dos clases de enterramiento.

Sepulturas en tierra con carácter rotativo y sepultura en tierra o terreno para panteón. La clasificación y precio se establece en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 10. – Las concesiones administrativas de estos enterramientos, tendrán la duración que se establezca en cada título de ocupación, sin perjuicio del respeto que legalmente corresponda a los derechos adquiridos.

En los enterramientos temporales de diez años, una vez finalizado el periodo de ocupación anterior y que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, se trasladarán los restos al osario común, sin perjuicio de la notificación a los posibles interesados para su adquisición o traslado a otra sepultura.

Artículo 11. – En los enterramientos temporales de diez años sólo podrá inhumarse un cadáver y en los de mayor duración se podrán inhumar los que se autoricen según su capacidad. Asimismo, en las concesiones de larga duración podrá realizarse reducción de restos para su colocación en osarios.

Artículo 12. – Cuando el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, se viera obligado a suprimir un enterramiento, por causas de interés público, se permutará por otro de la misma clase.

Artículo 13. – Los títulos de concesión serán expedidos por el Alcalde a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en una concesión, sin perjuicio de que en las sepulturas se pueda inhumar los que su capacidad permita. Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura.

Artículo 14. – El titular de la concesión o sus parientes más próximos, tienen derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos, por afinidad, así como su cónyuge.

Artículo 15. – En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni otro derecho funerario las compañías de seguros o similares y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten si pretenden

cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 16. – Procederá la resolución de la concesión, entre otros por los siguientes motivos:

a) Por la clausura definitiva del cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años, desde el último enterramiento.

b) Por el estado ruinoso del mismo, previa comprobación técnica al efecto.

c) Por incumplimiento de las condiciones en que se cedió el uso de las parcelas.

d) Por no abonar las tasas de conservación del cementerio durante diez años o más si se establece por el Ayuntamiento esta tasa de conservación.

El expediente administrativo se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión, y si no fuese conocido, mediante publicación de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario del último domicilio conocido.

No procederá expediente individual de resolución, en los casos de clausura del cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 17. – Las concesiones de sepulturas en tierra, o terrenos para hacer panteones tendrán una duración de 99 años. A su término el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título, podrán escoger entre solicitar una concesión o el desistimiento y trasladar los restos existentes al osario general.

Artículo 18. – Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura no alterarán el derecho funerario. Únicamente si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres. El citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un periodo de cinco años desde la fecha del entierro. Durante el transcurso de la prórroga no podrá practicarse ningún nuevo enterramiento en la sepultura de que se trate.

Artículo 19. – En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en este reglamento, implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, con la sepultura y el traslado de los restos existentes, cuyo derecho no ha sido renovado, al osario común.

Artículo 20. – A pesar del plazo señalado para las concesiones, si por cualquier motivo hubiera de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares o los herederos de los respectivos derechos no serán indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir.

TRANSMISION DE LAS CONCESIONES

Artículo 21. – Quedan prohibidas las transmisiones inter vivos tanto a título oneroso como lucrativo.

Las transmisiones únicamente caben de naturaleza mortis causa, a favor de la persona designada por el testador y si fueren varios al de mayor edad. En el caso de que no se hubiera establecido nadie por el testador, será a favor de quien designen en común acuerdo los herederos, y si no existiere acuerdo a favor del cónyuge viudo y en su defecto al heredero de mayor edad.

Artículo 22. – El cónyuge viudo que resulte cesionario en la titularidad de su enterramiento, tendrá la obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde preceda la concesión.

La desheredación por causa legal excluye la transmisión de titularidad de estas concesiones.

Artículo 23. – La ejecución de obras en el cementerio requiere preceptivamente autorización municipal. Para ello será necesari-

rio que se presente la correspondiente solicitud con un dibujo o croquis de plano y alzado, así como presupuesto de ejecución.

Artículo 24. – Los materiales de construcción exteriores deberán ser en piedra, mármol, granito o materiales similares.

La altura de lo construido no podrá superar en ningún caso un metro de altura en las sepulturas, ni la del cerramiento exterior del cementerio en el caso de panteones.

Artículo 25. – Queda prohibida la colocación de placas de mármol o cualquier otro tipo de obra o construcción fija, en las sepulturas de tierra de carácter rotativo de ocupación temporal por diez años. En éstas sólo se permitirá colocar una cruz o un frontal que indique la ubicación del enterramiento y que se retirará en el momento que se haga el enterramiento que corresponda por rotación en ese lugar.

Las sepulturas existentes con placas u otras obras o construcciones que no tengan un derecho adquirido por título y que no soliciten la concesión con el pago de la tasa correspondiente, serán levantadas cuando corresponda por turno, según se van haciendo tradicionalmente y sin ningún derecho a indemnización.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 26. – Las infracciones administrativas del presente Reglamento serán sancionadas por el Alcalde, con la imposición de las multas que se establecen en este Reglamento, sin que en ningún caso puedan exceder de 150 euros, conforme a la L.B.R.L. 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999.

Artículo 27. – Las sanciones pecuniarias se dividen en máximo, medio y mínimo del siguiente modo:

– Grado mínimo: Hasta 30 euros.

– Grado medio: Hasta 90 euros.

– Grado máximo: Hasta 150 euros.

Artículo 28. – Son infracciones leves las que se hayan cometido por simple negligencia, y en los siguientes casos:

– Ejecutar obras sin autorización municipal sobre la sepultura.

– Ocasionar daños en las sepulturas colindantes, como consecuencia de obras en la propia.

– Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.

– Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 29. – Son infracciones graves:

– La reincidencia de infracciones leves en el último año, con imposición de sanción.

– La grave perturbación de los actos que se realicen en el cementerio con comportamiento irrespetuoso o degradante.

Se sancionarán las infracciones graves con multa de hasta 90 euros.

Artículo 30. – Son infracciones muy graves:

La reincidencia en infracciones graves en los tres últimos años y con imposición de multa de hasta 150 euros.

Artículo 31. – El ejercicio de la potestad sancionadora será con la incoación del expediente sancionador, conforme a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y el R.O. 1398/93, de 4 de agosto. Iniciado el expediente si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.

Artículo 32. – Las infracciones y sanciones previstas en este Reglamento prescriben a los tres años, las muy graves, dos años las graves y seis meses las leves.

La reiteración o reincidencia podrá dar lugar a la inhabilitación temporal o definitiva del contratista para la ejecución de obras en el término municipal.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 33. – El horario de apertura y cierre será establecido por Alcaldía según la época del año. Excepcionalmente en festividades anuales, como la de los Santos, dicho horario podrá ser modificado.

Las inhumaciones y exhumaciones, salvo orden judicial en contrario, se harán en horas de apertura al público.

Artículo 34. – Queda prohibido el acceso al cementerio con vehículos, salvo los autorizados, así como ninguna clase de animales, excepto los perros guía, todo ello para el mantenimiento del orden y limpieza.

Artículo 35. – Habrá un libro de reclamaciones a disposición del público y se expedirá copia de las que se presenten por el firmante.

Artículo 36. – Tendrán derecho al servicio gratuito de sepultura los vecinos del término municipal que no dispongan de recursos económicos ni de personas con derechos sucesorios que se puedan hacer cargo de los gastos derivados del entierro. La concesión de servicio gratuito se hará por Decreto de Alcaldía, previo informe de los Servicios Sociales u orden judicial.

Si se trata de algún cadáver abandonado, se procederá a la inhumación a petición del Juzgado de Instrucción del Partido.

Los entierros para indigentes deberán ser facilitados obligatoriamente por el Ayuntamiento.

Estas sepulturas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho.

Artículo 37. – Las tarifas por el uso del cementerio se establecerán por la correspondiente ordenanza fiscal.

DISPOSICION ADICIONAL

En las materias no previstas en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y legislación aplicable a la materia.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente con fecha de 14 de septiembre de 2008, y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Cuevas de San Clemente, a 11 de diciembre de 2008. – El Alcalde Presidente, Eloy Alonso Calvo.

200810127/10115. – 182,00

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO
MUNICIPAL DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE**

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, conforme al artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como según los artículos 15 a 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por el Decreto 16/2005 de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios del cementerio municipal, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Esta tasa tiene como hecho imponible la prestación en el cementerio municipal de Cuevas de San Clemente, de los servicios que a continuación se detallan:

- La ocupación temporal en tierra por 10 años.
- La concesión de nichos, sepultura en tierra, o terreno para panteón, osarios y celdas para urnas de incineración. Por 99 años.
- Autorizaciones de obras y licencia por inhumaciones y exhumaciones.
- Depósitos.
- Transmisión de concesiones.
- Cualesquiera otros precedentes, de conformidad con el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 3. – Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 4. – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las Sociedades, Interventores y Liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Derechos de ocupación.

1. La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo máximo de noventa y nueve años o, en periodo de ocupación temporal, por un periodo de diez años (que continuará hasta que por turno corresponda su levantamiento, como se viene haciendo tradicionalmente).

2. Cuando haya finalizado el periodo de la concesión precederá la renovación por otro periodo igual, previo pago de las tarifas establecidas; dicha renovación deberá solicitarse dentro del plazo de un mes a partir de la extinción del derecho anterior.

De lo contrario se entenderá que se renuncia tácitamente al mismo.

3. El derecho de ocupación en las concesiones por un periodo de 99 años exigirá abonar las tasas por conservación del cementerio, si el Ayuntamiento acuerda su establecimiento.

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

1. Tarifas aplicables:

a) Ocupaciones temporales:

– La ocupación temporal en tierra por 10 años. Rotativas para enterrar a otros. En caso de catástrofe se enterrará en el lugar del cementerio que se determine, exento total o gratuito.

b) Concesiones:

A 99 años; Sepultura en tierra o terreno para panteón de 2,20 metros de largo por 1,20 metros de ancho: 300,00 euros.

Artículo 7. – Gestión.

1. Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

b) Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento.

Artículo 8. – Gestión.

1. El nacimiento, modificación y extinción de derechos temporales, ocupación o concesión sobre sepulturas y demás infor-

maciones que se requieren, se reflejarán en el Libro Registro del Cementerio creado al efecto.

2. Se considerará título suficiente para justificar la concesión y ocupación de las sepulturas la certificación del Secretario o informe de la Alcaldía relativa de que en el Libro Registro del cementerio consta inscrito el derecho, lo cual no tendrá lugar hasta que se haya:

- Dictado resolución por la Alcaldía.
- Notificado la misma a su titular.
- Ingresado la tasa en la Tesorería de la Entidad.

Los títulos emitidos deberán constar a nombre de una sola persona.

3. Efectuados los trámites anteriores los interesados tendrán derecho a recibir la pertinente documentación acreditativa de su derecho, indicando expresamente si se trata de ocupación temporal o concesión y el número del nicho que le ha sido concedido.

4. La ocupación de los nichos y terreno para panteón, se otorgará según el orden de petición y las disponibilidades del cementerio.

5. Si el Ayuntamiento, por obras en el cementerio, tuviera que suprimir algún nicho o sepultura previamente concedida, deberá proceder a la concesión de otro de forma gratuita, sin que se genere derecho a indemnización a favor del titular de la concesión.

Artículo 9. – *Resolución de la concesión.*

La resolución de estos derechos tendrá lugar por las siguientes causas:

- a) Por impago de las tasas de concesión.
- b) Por clausura definitiva del cementerio, si bien, en este caso, quienes sean titulares de una concesión aún en vigor tendrán derecho a que se les reserve otra en similares condiciones en el nuevo cementerio sin coste adicional alguno.
- c) Por renunciar expresa o tácitamente, de conformidad al artículo 5.2 de la presente ordenanza, a la renovación de tales derechos.

d) Por no abonar las tasas por conservación del cementerio durante diez años o más, si se establece por el Ayuntamiento esa tasa de conservación.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

En relación a las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que se desarrollen.

Disposición final primera. –

Esta ordenanza se complementará con el Reglamento Municipal de Regulación del Cementerio del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha de 14 de septiembre de 2008. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2009, y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Cuevas de San Clemente, a 11 de diciembre de 2008. – El Alcalde Presidente, Eloy Alonso Calvo.

200810171/10116. – 148,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2008, con arreglo

a lo previsto en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Pinilla de los Moros, a 10 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Félix Portugal Acinas.

2008010120/10113. – 34,00

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2008, para el ejercicio de 2008

La Asamblea Vecinal de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio de 2008.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresno de Rodilla, a 9 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200810158/10122. – 34,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

El Pleno del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto municipal para el ejercicio de 2008, mediante expediente de suplemento de créditos n.º 1/2008.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados señalados en el art. 170 del citado texto refundido podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación expuesta sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Rabé de las Calzadas, a 10 de diciembre de 2008. – El Alcalde, José Pampliega de la Torre.

200810130/10117. – 34,00

Ayuntamiento de Valdorros

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 03/08 del ejercicio de 2008

El expediente número 03/08 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valdorros para el ejercicio de 2008, queda

aprobado definitivamente con fecha 26 de septiembre de 2008, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.854,16
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
6.	Inversiones reales	47.895,36
Total aumentos		54.749,52

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Importe
3.	Tasas y otros ingresos	8.972,16
8.	Activos financieros	45.777,36
Total aumentos		54.749,52

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdorros, a 21 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200810141/10119. – 34,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobación definitiva de la aprobación del presupuesto para el año 2008

El día 7 de noviembre de 2008, se aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2008. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 221, de 18 de noviembre de 2008, no se han presentado reclamaciones por lo que se eleva a definitivo el mencionado acuerdo.

De conformidad con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal:

I. – Resumen del presupuesto del año 2008.

RESUMEN CAPITULOS DE INGRESOS AÑO 2008		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes: 1.554.617,83		
1.	Impuestos directos	395.363,89
2.	Impuestos indirectos	150.132,22
3.	Tasas y otros ingresos	371.663,47
4.	Transferencias corrientes	540.117,13
5.	Ingresos patrimoniales	97.341,12
B) Operaciones de capital: 2.480.494,82		
6.	Enajenación de inversiones reales	979.781,47
7.	Transferencias de capital	1.500.713,35
Total presupuesto de ingresos		4.035.112,65

RESUMEN CAPITULOS DE GASTOS AÑO 2008		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes: 1.501.739,80		
1.	Gastos de personal.	682.700,00
2.	Gastos bienes corrientes y servicios	661.899,80
3.	Gastos financieros	8.100,00
4.	Transferencias corrientes	149.040,00
B) Operaciones de capital: 2.533.372,85		
6.	Inversiones reales	2.410.672,85
7.	Transferencias de capital	72.500,00
9.	Pasivos financieros	50.200,00
Total presupuesto de gastos		4.035.112,65

II. – Aprobar la plantilla de personal:

A. Personal funcionario.

Plaza	Grupo	Nivel C.D.	Plazas	Estado
1. Funcionarios con habilitación de carácter nacional				
a. Secretario	A1	27	1	cubierta
b. Interventor (agrupada)	A1	20	1	vacante
c. Tesorero	A1	20	1	vacante
2. Escala de Administración General				
a. Subescala Administrativa	C1	18	1	cubierta
b. Subescala Auxiliar	C2	18	3	2 vacantes
3. Escala de Administración Especial				
a. Subescala de servicios especiales				
Encargado de obras	C2	16	1	cubierta
Encargado de servicios	C2	16	1	cubierta
b. Subescala de Policía Local y sus auxiliares				
Vigilante municipal	C2	14	1	interinidad

B. Personal laboral.

	número	Tiempo
Encargado de servicios varios	1	12 meses
Oficial de 1.ª servicios varios	4	12 meses
Oficial de 2.ª servicios varios	1	12 meses
Limpiadora servicios municipales	1	12 meses
Auxiliar de biblioteca	1	12 meses
Ordenanza	1	12 meses
Tec. jardín de infancia	2	12 meses
Profesor escuela de dibujo	1	9 meses
Profesor educador de adultos	1	7 meses
Monitores deportivos	2	12 meses
Monitor juvenil	1	12 meses
Monitor informático	1	12 meses
Auxiliar turismo caseta informativa	1	3 meses
Auxiliar turismo museo arqueología	2	12 meses
Restaurador museo	1	12 meses
Total	21	

De conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde del día siguiente a la notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 29/98 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En este caso se deberá atender a las reglas que, sobre competencia territorial establece el artículo 14 de la Ley.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente.

En Salas de los Infantes, a 12 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200810126/10114. – 77,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Patrimonio

Anuncio de subasta pública

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, por la que se anuncia subasta pública de ciento cuatro fincas rústicas concentradas en distintas zonas de la provincia.

En su virtud, el día 24 de febrero de 2009, a las 11.00 horas en el Salón de Actos de esta Delegación, ante una Mesa, reglamentariamente constituida, se celebrará subasta pública de ciento cuatro fincas rústicas, sitas en las zonas concentradas de Barrios de Colina (2), Castrillo del Val (2), Celada del Camino (2), Gumiel del Mercado (12), Huerta de Rey (8), Ibeas de Juarros (7), Junta de la Cerca (38), Junta de Oteo (22), Pampliega (1), Saldaña de Burgos (1), Valle de Tobalina (7), Villarcayo - Merindad de Castilla la Vieja (1), Villazopeque (1).

Para tomar parte de la misma es indispensable consignar ante la Mesa, o exhibir resguardo de depósito en la Caja General de Depósitos o sucursales, del 25% de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

La totalidad de los posibles gastos originados con motivo de la subasta correrán exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en calle Vitoria, 39, 09071 Burgos, teléfonos 947 25 68 27 y 947 25 68 33, fax 947 24 76 19.

Burgos, 2 de diciembre de 2008. – El Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Izarra Fernández.

200810119/10105. – 34,00

Ayuntamiento de Hortigüela

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2008, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la contratación que se cita mediante procedimiento de subasta, exponiéndose al público por plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de cláusulas.

– *Objeto:* Arrendamiento de inmueble municipal denominado «Casa del Médico», sito en la calle Espolón, n.º 86 de Hortigüela, junto con su cochera y cobertizo anejos.

– *Tipo de licitación:* 6.000,00 euros anuales, al alza.

– *Plazo:* El arrendamiento tendrá una duración de diez años, con posibilidad de prórrogas, de dos años cada una, hasta un máximo de tres.

– *Exposición del expediente:* Secretaría del Ayuntamiento de Hortigüela.

– *Fianzas:* Provisional 2% del tipo de licitación (120,00 euros). Definitiva 1.000,00 euros.

– *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento (martes, miércoles y viernes).

– *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Hortigüela, a las 13.00 horas, del primer viernes hábil una vez finalizada la presentación de proposiciones.

– *Modelo de proposición y documentación complementaria:* Cada licitador presentará un sobre cerrado que, puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta, convocada por el Ayuntamiento de Hortigüela para arrendamiento del inmueble municipal denominado «Casa del Médico».

Dentro del sobre indicado, irán otros dos sobres:

– Sobre «B» Documentación administrativa:

- D.N.I. o fotocopia compulsada.

- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

- Resguardo de constitución de garantía provisional.

- Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar, previstas en el artículo 49 de la LCSP.

- Justificante o declaración de hallarse al corriente del pago de cuotas con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

– Sobre «A» que incluirá la proposición económica, sujeta al siguiente modelo:

El abajo firmante, D. (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I. n.º, teniendo conocimiento de la convocatoria de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Hortigüela, para adjudicar el arrendamiento del inmueble municipal denominado «Casa del Médico» a dicho fin anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el mismo, aceptando cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones que expresamente asumo y acato en su totalidad, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de euros.

Lugar, fecha y firma.

Hortigüela, a 5 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Agustín Blanco de Domingo.

200810153/10120. – 92,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Hontangas

Presupuesto general del ejercicio de 2008

En la intervención de esta Entidad Local conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión de 4 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de dicha Ley, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en este «Boletín Oficial» de la provincia.

- b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
c) Organismo ante el que se interpone: Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Hontangas, a 4 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Francisco Javier García Saiz.

200810215/10183. – 68,00

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, fue adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato por operación de préstamo cualificado con la Entidad Caja de Burgos, cuyas características principales, en resumen, son:

- Importe: 70.000,00 euros.
- Finalidad: Rehabilitación vivienda rural.
- Tipo de interés:
Variable. Euribor 12 meses más un diferencial de 1,40.
- Plazo: 120 meses.
- Forma de pago: Anual.

El acuerdo se expone al público, en Oficinas Municipales, en días y horas de atención al público, a efectos de su examen y presentación de las reclamaciones que se dieren durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente.

Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Santa Cruz de la Salceda, a 10 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Juan Manuel Gil Iglesias.

200810210/10186. – 68,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de noviembre de 2008, por el que se aprueba provisionalmente las modificaciones y creación de las ordenanzas fiscales que a continuación se expresan, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de noviembre de 2008, número 219, queda automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones y ordenanzas fiscales siguientes:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 7. –

3. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- Uso doméstico e industrial:
- Hasta 150 m.³, a 0,33 euros.
 - Exceso, cada metro cúbico, 0,66 euros.

4. – La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, siendo 0,20 euros por metro cúbico consumido.

5. – En el supuesto que se detecte que el contador de agua esté roto o averiado sin previo aviso al Ayuntamiento, se cobrará la cantidad de 500,00 euros, implicando el consiguiente corte del suministro del agua.

* * *

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. – *Las cuotas a aplicar serán las siguientes:*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda, destinada a domicilio con carácter familiar, al año: 55,00 euros.
- b) Por industrias, cafeterías, bares y tabernas, al año: 200,00 euros.

* * *

IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Artículo 7. – *Tipo de gravamen y cuota:*

En la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, se exigirá asimismo al sujeto pasivo, abonar por vivienda, la cantidad de 3.000 euros, en concepto de fianza y garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia.

* * *

TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA

Artículo 10. – *Las tarifas de la tasa serán las siguientes:*

Tarifa 4. Ocupación de la vía pública con materiales de construcción u obra.

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe la vía pública, así como por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas, o cajones de cerramiento, puntales, andamios u otros elementos análogos, por metro cuadrado y al mes, 2 euros.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda a Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones.*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 10.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. – *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2, del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. – *Declaración e ingreso.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992 de 26 de noviembre, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. – *Tarifa.*

Las tarifas se estructuran en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero. – *Certificaciones y compulsas:*

1. - Certificación de documentos o acuerdos municipales: 2,00 euros.

2. - La diligencia de cotejo de documentos que no vayan a ser presentados en el Ayuntamiento: 6,00 euros.

Epígrafe segundo. – *Documentos relativos a servicios de urbanismo:*

1. - Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 150,00 euros.

2. - Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efectos de edificación o modificación de la situación física o jurídica de la parcela a instancia de parte: 30,00 euros.

3. - Por cada informe que se expida sobre la legalidad urbanística de construcción de edificación o vivienda: 30,00 euros.

4. - Consulta sobre ordenanza de edificación: 30,00 euros.

5. - Obtención de licencias de obra menor: 6,00 euros.

6. - Obtención de licencia de obra: 60,00 euros.

7. - Obtención de licencia de fin de obra: 60,00 euros.

8. - Expedientes de modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, de planes parciales, estudios de detalle, proyectos de urbanización, proyectos de parcelación, licencias de edificación en suelo rústico y licencias medioambientales, a instancia de parte, además del importe de la publicación en los diarios oficiales y otros diarios, 150,00 euros.

9. - Los gastos ocasionados por requerimientos a particulares serán satisfechos por éstos a la Administración.

Artículo 11. – *Bonificaciones.*

El Ayuntamiento a petición de los interesados podrá conceder bonificaciones sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2009, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Carcedo de Burgos, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial (en los artículos 4.1 a) y b) del 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el objeto de esta tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que queden obligados solidariamente.

Artículo 4. – *Devengo.*

La tasa se devengará en el momento en el que se solicita la prestación del servicio. El pago de esta tasa como autoliquidación en el momento de fijar el día y hora de la boda, ya que en este momento se inicia la prestación del servicio.

Si con posterioridad al pago de la liquidación o una vez iniciado el expediente conforme al apartado anterior, el acto de la celebración en sí del matrimonio no llegase a celebrarse, se devolverá al sujeto pasivo el 80% de la cuantía de la tasa pagada, si se solicita con siete días de antelación, en caso contrario, la devolución será del 25%.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será de 100,00 euros.

Artículo 6. – *Bonificaciones y exenciones.*

No se concederán bonificaciones en la presente tasa, salvo que existan razones de interés socio-cultural que se apreciaran por la Alcaldía en su caso.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 6 de noviembre de 2008, una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA CAPTACION Y EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGIA SOLAR TERMICA EN EDIFICIOS, ASI COMO LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE CAPTADORES SOLARES

EXPOSICION DE MOTIVOS

El conjunto de energía en los países industrializados presenta como rasgos característicos, un elevado crecimiento interanual, y una excesiva dependencia de los combustibles de origen fósil. Esta situación origina unos problemas bien conocidos como el agotamiento en fechas no lejanas de los recursos, la dependencia exterior con las implicaciones políticas y económicas que conlleva, y los impactos negativos causados sobre el medio ambiente como la lluvia ácida y el efecto invernadero.

En este contexto, el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, como administración local encargada de gestionar los intereses de sus ciudadanos y ocuparse por ello de los temas que les preocupan (el respeto por el medio ambiente ocupa un lugar prioritario en sus inquietudes tal y como es periódicamente constatado en las encuestas de opinión), pretende en el ámbito de sus competencias fomentar el uso en la ciudad de las energías renovables y en consecuencia disminuir el uso para fines energéticos de los combustibles fósiles.

A los largo de los trabajos realizados para desarrollar la Agenda 21 en la ciudad se ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la gestión energética. Uno de estos aspectos implica promocionar las energías alternativas, como es el caso de la energía térmica.

El aprovechamiento de la energía solar, y en concreto para usos térmicos en el ámbito de la presente ordenanza, por su carácter autóctono, inagotable y no contaminante, responde plenamente al objetivo anteriormente citado, en el convencimiento de que el desarrollo y aplicación de esta fuente de energía limpia en la disminución de las emisiones de CO2 y otros gases generados por las calderas, influirá sin ninguna duda, en una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos del municipio de Carcedo de Burgos.

Artículo 1. – *Objeto.*

El objeto de esta ordenanza es regular la incorporación de instalaciones de energía solar activa de baja y media temperatura para la producción de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas, en edificios y construcciones situados en el término municipal de Carcedo de Burgos.

Asimismo, también pretende regular su colocación en cubiertas no sólo para dar cumplimiento al CTE, sino para la producción de energía eléctrica.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

1. La obligación de proyectar y realizar las instalaciones solares térmicas, en el ámbito de la presente ordenanza, es de aplicación a las edificaciones en las que concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

– Realización de nuevas edificaciones o construcciones, o reformas y rehabilitaciones integrales o cambios de uso de la totalidad del edificio, tanto en edificios de titularidad pública como privada. Se incluyen los edificios independientes que formen parte de un complejo de instalaciones.

– Edificaciones o construcciones, con la excepción de las viviendas, cuyos usos estén incluidos en el artículo siguiente, en los que se prevea un volumen de consumo de agua caliente sanitaria superior a 1.750 litros de media anual (equivalente a un consumo energético anual de 292 megajulios), calculada conforme a los consumos unitarios definidos en la normativa. En el caso de edificaciones o construcciones destinadas a viviendas, la presente ordenanza será de aplicación cuando el número de las mismas sea superior a 15.

2. La ordenanza es también de aplicación en las instalaciones de calentamiento de agua de vasos de piscinas cubiertas climatizadas de nueva construcción con un volumen superior a los 100 m³. En estos casos la aportación energética de la instalación solar será como mínimo del 60% de la demanda anual de energía precisa para el calentamiento del agua del vaso. El calentamiento de las piscinas descubiertas se realizará en todos los casos mediante sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

Artículo 3. – *Usos incluidos.*

Los usos relativos a las instalaciones de energía solar en el ámbito de esta ordenanza son:

- Vivienda.
- Hoteles.
- Sanitario.
- Asistencial.
- Educativo.
- Deportivo.
- Residencial.
- Turístico.
- Comercial.
- Industrial.

– Usos que impliquen la existencia de comedores, cocina y lavanderías colectivas.

– En general donde exista la necesidad de producir agua caliente para uso humano.

– La obligatoriedad en los usos comerciales afecta a los edificios en los cuales el comercio sea el uso principal, no así a los locales comerciales existentes en los edificios cuyo uso principal sea la vivienda, por desconocerse a priori el uso final de estos locales. En todo caso se deberá reservar un espacio en cubierta para que estos locales comerciales puedan en el futuro participar en la instalación solar térmica.

– Estos usos deben de entenderse de acuerdo a las normas urbanísticas vigentes en el municipio de Carcedo de Burgos.

Artículo 4. – *Grado de cobertura, excepciones y normativa aplicable.*

1. Las instalaciones solares térmicas deberán proporcionar un aporte mínimo del 60% de la energía necesaria para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria o para el calentamiento de las piscinas cubiertas climatizadas.

2. Es posible reducir justificadamente la aportación del 60% en los siguientes supuestos:

– Cuando no se dispone en la cubierta de una superficie mínima de 5 m.² por vivienda tipo, o superficie equivalente en función del programa funcional de las viviendas. Los efectos de equivalencia se calcularán de acuerdo al apartado 3 del Anexo 1 - Características Técnicas, aplicando a 5 m.² por vivienda el coeficiente corrector P/4. En estos casos se deberá de aprovechar la máxima superficie disponible.

– Cuando una cantidad superior al 40% de la demanda total de agua caliente sanitaria, o de calentamiento de agua de las piscinas cubiertas climatizadas, es suministrada mediante la generación combinada de calor y electricidad (cogeneración), bomba de calor, utilización de calor residual, recuperación calórica, o potencial térmico de las aguas de los acuíferos del subsuelo a través de bombas de calor, de manera que la suma de esta aportación y la aportación solar cubra el 100% de las necesidades energéticas.

– Cuando el cumplimiento de este nivel de producción suponga sobrepasar los criterios de cálculo indicados por el RITE.

– Cuando el emplazamiento no cuente con suficiente acceso al sol por barreras externas al mismo.

– En el caso de edificios rehabilitados, cuando existan graves limitaciones arquitectónicas derivadas de la configuración previa.

– En general quedan exentos de la obligación de cubrir el 60% de la demanda energética mediante un sistema de aprovechamiento térmico de la energía solar, aquellos edificios en los que es técnicamente imposible cumplir las condiciones establecidas en el apartado 3 del Anexo 1 - Características Técnicas. Estos casos se deberán justificar adecuadamente mediante el correspondiente estudio técnico.

– En los casos en los que no sea posible cubrir un 25% de la demanda la excepción será total.

3. Las instalaciones de energía solar térmica deberán cumplir la legislación vigente en cada momento y les resulta especialmente de aplicación la Ley 21/1992 de Industria en lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, y el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios -RITE- aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

4. La superficie máxima que se podrá destinar a este tipo de instalaciones en las cubiertas será del 50%. El tanto por ciento máximo de inclinación de los paneles vendrá dado por el asignado a la cubierta y con las limitaciones marcadas en las normas urbanísticas vigentes. Asimismo, deberá estar colocado en el mismo plano de la cubierta o en uno paralelo a distancia total de la cara superior del panel inferior a 25 cm.

Artículo 5. – *Grado de cobertura, excepciones y normativa aplicable.*

1. En el ámbito de aplicación de esta ordenanza, se deben contemplar las normas urbanísticas y ordenanzas de edificación vigentes en Carcedo de Burgos, con el fin de mantener la armonía paisajista o arquitectónica, así como la preservación y protección de los edificios, conjuntos y paisajes, incluyendo la normativa específica protectora del patrimonio histórico-artístico del municipio de Carcedo de Burgos.

2. La Comisión de Urbanismo verificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como en especial el cumplimiento del punto 4 del artículo anterior.

Artículo 6. – *Autorizaciones administrativas.*

1. A la solicitud de la licencia de obra tendrá que acompañar el proyecto de instalación solar térmica, que incluya los cálculos analíticos necesarios que justifiquen el cumplimiento de

la presente ordenanza, así como el impacto visual de la instalación.

En caso de que, según el RITE, la instalación no necesite proyecto, este se sustituirá por la documentación presentada por el instalador, con las condiciones que determina la instrucción técnica ITE 07 del mencionado Reglamento, o la que al igual que en el resto de las instrucciones mencionadas en la ordenanza pueda corresponder en el futuro, debiendo igualmente quedar justificado en la memoria correspondiente el cálculo para el cumplimiento de la mencionada instrucción técnica.

2. El otorgamiento de la licencia de apertura que autorice el funcionamiento y la ocupación tras la realización de las obras, requerirá la presentación de un certificado que acredite la instalación realizada resulta conforme al proyecto realizado según el modelo del Apéndice 06.1 de RITE y emitido por técnico competente.

Artículo 7. – *Responsables del cumplimiento de la ordenanza.*

1. Son responsables del cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza, el promotor de la construcción o reforma, el propietario del inmueble afectado, y el facultativo que proyecta o dirige las obras, cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. También está obligado al cumplimiento de esta ordenanza, el titular de las actividades que se realicen en los edificios o construcciones afectados por la misma.

El titular de la actividad desarrollada en el inmueble dotado con una instalación de energía solar térmica está obligado a mantenerla en perfecto estado operativo y que permita obtener un aprovechamiento eficiente de la energía solar. Para facilitar la comprobación del correcto funcionamiento del sistema, las operaciones realizadas por la empresa mantenedora deberán quedar debidamente registradas en el «libro de mantenimiento» de la instalación solar térmica.

Artículo 8. – *Inspecciones, requerimientos y órdenes de ejecución.*

1. Los servicios técnicos municipales tienen plena potestad de inspección sobre las instalaciones térmicas en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

2. Si se observan anomalías en la instalación o en su mantenimiento, los servicios técnicos municipales correspondientes realizarán los requerimientos necesarios, y en su caso, dictarán las órdenes de ejecución que se consideren necesarias para asegurar el cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 9. – *Medidas cautelares.*

1. La Alcaldía es el órgano competente para ordenar la revisión de las licencias, así como para la suspensión de las obras en edificios y usos en los mismos en los casos de incumplimiento de la presente ordenanza.

2. La orden de suspensión irá precedida en todo caso de un requerimiento al responsable de las obras, en el que se establecerá el plazo oportuno para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 6 de noviembre de 2008, y una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, siendo de aplicación a los proyectos visados con posterioridad a la fecha de vigencia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de las presentes modificaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Carcedo de Burgos, a 16 de diciembre de 2008. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200810204/10159. – 588,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. – Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

– Los de dominio público afectos a uso público.

– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 58/2003 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. – Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de dicho texto refundido.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 62 del T.R.L.H.L.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4. – Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización

o construcción efectiva y sin que en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. – Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,3% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,1% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º del T.R.L.H.L.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. – Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio; y del 10% si se abona antes de que finalice el plazo ofrecido en la notificación de la providencia de apremio.

Artículo 10. – Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, empezará a regir el día 1 de enero de 2009, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Monasterio de Rodilla, 15 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200810219/10182. – 480,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2008, se ha resuelto:

Primero. – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición convocado para provisión de una plaza de Oficial de Primera Albañil, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión:

Aspirantes admitidos:

1. JAVIER CARRERA MARTINEZ.
2. BRAULIO GIMENEZ LESTON.
3. CESAR IGLESIAS SAINZ MAZA.
4. SANTOS LLORENTE BAÑUELOS.
5. JUAN IGNACIO MOLINUEVO CUBILLOS.
6. CARLOS ANDRES MORAL ESTEBAN.
7. MIGUEL ANGEL NAVARRO RAMIREZ.
8. RAMON ORTIZ SAINZ-AJA.
9. IKER RUIZ LORITE.
10. ANGEL SAINZ DE LA MAZA CUESTA.
11. JOEL URRUTIA LINARES.

Aspirantes excluidos:

1. JESUS ANGEL LOPEZ CASAL.

Causa. – Presentar la instancia fuera de plazo. No subsanable.

2. ANTONIO POSADO ALONSO.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No aporta fotocopia compulsada del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

3. JUAN MANUEL ROMAÑA FERNANDEZ.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes excluidos u omitidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En Villasana de Mena, a 3 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200810030/10154. – 140,00

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2008, se ha resuelto:

Primero. – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición convocado para provisión de una plaza de Conserje, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión:

Aspirantes admitidos/as:

1. BALDUINO ANTUÑANO BARCENA.
2. JAVIER CARRERA MARTINEZ.
3. MARIA DEL MAR FERNANDEZ NOYA.
4. MARIA CELSA GOMEZ VIEYTEZ.
5. JOSE ANTONIO GUTIERREZ - SOLANA VALLEJO.
6. CRISTINA MAMBRILLA FERNANDEZ.
7. JAVIER MARAÑÓN REVUELTA.

8. JESUS MARTIN MARTIN.
9. ANTONIO MENA ZURIMENDI.
10. JORGE NUÑEZ ELIAS.
11. MARIA CARMEN SONIA POL SAGRARIO.

Aspirantes excluidos/as:

1. ANA GRACIELA BARDAJI HERBOSA.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No manifiesta el compromiso de, en caso de resultar seleccionado/a para el puesto, residir en la casa habilitada al efecto, por razones de servicio.

2. ARANTZAZU BARDAJI HERBOSA.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No manifiesta el compromiso de, en caso de resultar seleccionado/a para el puesto, residir en la casa habilitada al efecto, por razones de servicio.

3. VANESA BARDAJI HERBOSA.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Incumplimiento de la base 3.1.4.: No manifiesta el compromiso de, en caso de resultar seleccionado/a para el puesto, residir en la casa habilitada al efecto, por razones de servicio.

4. KATARZYNA CAMPANON DOMINGUEZ.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.1. d) «en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación».

5. ANA ISABEL DORAO ROMO.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No manifiesta el compromiso de, en caso de resultar seleccionado/a para el puesto, residir en la casa habilitada al efecto, por razones de servicio.

6. MARTA GARCIA PARDO.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No manifiesta el compromiso de, en caso de resultar seleccionado/a para el puesto, residir en la casa habilitada al efecto, por razones de servicio.

7. JESUS ANGEL LOPEZ CASAL.

Causa. – Presentar la instancia fuera de plazo. No subsanable.

8. MIGUEL ANGEL NAVARRO RAMIREZ.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No manifiesta el compromiso de, en caso de resultar seleccionado/a para el puesto, residir en la casa habilitada al efecto, por razones de servicio.

9. MARIA JOSE NUÑEZ PEÑA.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No manifiesta el compromiso de, en caso de resultar seleccionado/a para el puesto, residir en la casa habilitada al efecto, por razones de servicio.

10. NICEAS RUIZ MARTINEZ.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No aporta fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

Incumplimiento de la base 3.1.4.: No manifiesta el compromiso de, en caso de resultar seleccionado/a para el puesto, residir en la casa habilitada al efecto, por razones de servicio.

11. ANGEL MARIA SAINZ DE LA MAZA CUESTA.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.1.: No adjunta fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No manifiesta el compromiso de, en caso de resultar seleccionado/a para el puesto, residir en la casa habilitada al efecto, por razones de servicio.

12. ANGELICA PILAR TOME GARCIA.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No manifiesta el compromiso de, en caso de resultar seleccionado/a para el puesto, residir en la casa habilitada al efecto, por razones de servicio.

13. ANA MARIA VAZQUEZ JIMENEZ.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No manifiesta el compromiso de, en caso de resultar seleccionado/a para el puesto, residir en la casa habilitada al efecto, por razones de servicio.

Los aspirantes excluidos u omitidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En Villasana de Mena, a 3 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200810029/10155. – 360,00

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2008, se ha resuelto:

PRIMERO. – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición convocado para provisión de una plaza de Limpiador/a, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión:

Aspirantes admitidos/as:

1. AMAYA ANTUÑANO BARCENA.
2. CELESTE BARBON MARTINEZ.
3. MARIA ANGELES CAMARA GORBEA.
4. MARIA ELENA CARDERO PORTUGAL.
5. JAVIER CARRERA MARTINEZ.
6. MARIA JULIA CASTRESANA PALACIOS.
7. ELENA FERNANDEZ LLANO.
8. MARTA GARCIA PARDO.
9. AMELIA LOPEZ MARAÑON.
10. CRISTINA MAMBRILLA FERNANDEZ.
11. ANTONIO MENA ZURIMENDI.
12. MIGUEL ANGEL NAVARRO RAMIREZ.
13. MARIA CRUZ PACHECO GUERRERO.
14. MARTA PAREJO GUERRERO.
15. SANDRA MARIA QUIAIOS VICENTE.
16. EUGENIA RABAGO GIL.
17. CRISTINA SAINZ-AJA SAINZ-MAZA.
18. MARTA SAINZ FERNANDEZ.
19. BLANCA ALICIA SALAZAR GOROSARRI.
20. CONCEPCION SANCHO PARDO.
21. ANA MARIA VAZQUEZ JIMENEZ.

Aspirantes excluidos/as:

1. ANA GRACIELA BARDAJI HERBOSA.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2. ARANTZAZU BARDAJI HERBOSA.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3. VANESA BARDAJI HERBOSA.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4. KATARZYNA CAMPANON DOMINGUEZ.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.1. d) «en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación».

5. MARIA CELSA GOMEZ VIEYTEZ.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.2.: No presenta la declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas debidamente suscrita.

6. ANA ROSA GONZALEZ SAIZ.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

7. MARIA JOSE NUÑEZ PEÑA.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.2.: No presenta la declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas debidamente cumplimentada.

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: El título requerido debe presentarse debidamente compulsado (anverso y reverso).

8. LETICIA PLAZA GIL.

Causa. – Presentar la instancia fuera de plazo. No subsanable.

9. HILDA ELVIRA QUINTANA OLIVER.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.1.3.: No aporta fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.1. a) «tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público». Deberá acreditar la residencia legal en España mediante certificado literal de matrimonio.

10. GLADYS ROMERO POLANCO.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.1. d) «en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación».

Los aspirantes excluidos u omitidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan moti-

vado su exclusión u omisión. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En Villasana de Mena, a 3 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200810031/10156. – 344,00

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2008, se ha resuelto:

Primero. – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición convocado para provisión de tres plazas de Peón de la Construcción, de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión:

Aspirantes admitidos:

1. CARLOS ALBERTO ALONSO ORTIZ.
2. BALDUINO ANTUÑANO BARCENA.
3. IGOR GONZALEZ BELDARRAIN.
4. JESUS JAVIER LECIÑANA VIVANCO.
5. NIEVES MARTINEZ SALAZAR.
6. ANTONIO MENA ZURIMENDI.
7. JUAN IGNACIO MOLINUEVO CUBILLOS.
8. MIGUEL ANGEL NAVARRO RAMIREZ.
9. MARIA CRUZ PACHECO GUERRERO.
10. BARTOLOME QUIJADA TOVAR.
11. ANGEL MARIA SAINZ DE LA MAZA CUESTA.
12. MIGUEL ANGEL SAINZ DE LA MAZA GONZALEZ.

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso.

13. FERMIN SAINZ- MAZA FERNANDEZ.
14. IGNACIO SAIZ ORIVE.
15. MANUEL SANTAMARIA CAVIA.
16. JOSE ANTONIO VILLANUEVA GOMEZ.

Aspirantes excluidos:

1. KATARZYNA CAMPANON DOMINGUEZ.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.1. d) «en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación».

2. JAVIER CARRERA MARTINEZ.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.1.: No presenta fotocopia compulsada del D.N.I.

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.2.: No presenta la declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

3. GUILLERMO ANTONIO CARRILLO OCAMPO.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

4. EMILIO FERNANDEZ ANGULO.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

5. MIGUEL ANGEL GOMEZ SERRANO.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

6. CESAR IGLESIAS SAINZ-MAZA.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.2.: No presenta la declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

7. JESUS ANGEL LOPEZ CASAL.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

8. ROBERTO MAZARIEGOS PORTILLO.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

9. ANGEL ULPIANO RODRIGUEZ SUAREZ.

Causa. – Presentar la instancia fuera de plazo. No subsanable.

10. SANTIAGO VARA VECINO.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes excluidos u omitidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En Villasana de Mena, a 3 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200810032/10157. – 280,00

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2008, se ha resuelto:

Primero. – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del concurso-oposición convocado para provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento:

Aspirantes admitidos/as:

1. MARTA ACEDO SANCHEZ.
2. VIRGINIA BARANDA RUIZ.
3. CELESTE BARBON MARTINEZ.
4. ANA BELEN BARCENILLA HERAS.
5. LAURA BERMUDEZ GALBARRIATU.
6. MONICA CANO MELENDEZ.
7. JAVIER CARRERA MARTINEZ.
8. YOLANDA CORTES ARNAIZ.
9. ANDONI ECHEANDIA SALCEDO.
10. CRISTINA ECHEVARRIA LOPEZ.
11. RAQUEL ESQUIVIAS GALERON.
12. YOLANDA FERNANDEZ MANTECON.
13. IDOYA GALLASTEGUI SEVILLA.
14. LAURA GARCIA COSSIO.
15. SONIA GOMEZ CAMPOS.
16. EVA MARIA GOMEZ FERNANDEZ.
17. MARIA DEL ROSARIO GOMEZ LAVADO.

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso.

18. MIRYAM GUTIERREZ ARECHAVALA.

19. IRATXE HERRERO MARTIN.

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso (anverso y reverso).

20. ELENA LINARES BANDRES.

21. ZOE LIZASO DE LA MORA.

22. CRISTINA MAMBRILLA FERNANDEZ.

23. MIGUEL ANGEL MARCOS DEL RIO.

24. KAREN MARTIN PEÑA.

25. CRISTINA MELGOSA NOVALES.

26. SARAY MONTIEL LOPEZ.

27. RUTH MARIA MORAN ROZAS.

28. MARIA DOLORES NAVARRO RAMIREZ.

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso (anverso y reverso).

29. RAQUEL NOMBELA GUIO.

30. ELISA ORTIZ SAINZ-AJA.

31. MARIA CRUZ PACHECO GUERRERO.

32. EMILIO PABLO PERALTA LLAMAS.

33. GUILLERMO PEREZ SERRANO.

34. MARTA PILAR QUINTANILLA RODRIGUEZ.

35. SHEILA RAMIREZ SANCHEZ.

36. ANA RAMOS ROJO.

37. LIDIA REVILLAS ODRIEZOLA.

38. BEATRIZ RODRIGUEZ CABEZA.

39. MARIA JESUS RODRIGUEZ CABEZA.

40. ICIAR SANTAMARIA LOPEZ.

Aspirantes excluidos/as:

1. YOLANDA ADAN SAN JOSE.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.1.: No presenta fotocopia compulsada del D.N.I. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

2. IDOYA ALLENDE MAZON.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El compromiso deberá ser debidamente redactado conforme al siguiente texto «me comprometo a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril».

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso.

3. VANESA ALONSO FERNANDEZ.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada.

4. MARTA BAQUERO MARTIN.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.2.: No presenta la declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. ANA GRACIELA BARDAJI HERBOSA.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

6. ARANTZAZU BARDAJI HERBOSA.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

7. VANESA BARDAJI HERBOSA.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

8. ALEJANDRA BECERRO NUÑEZ.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9. KATARZYNA CAMPANON DOMINGUEZ.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.1. d) «en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación».

10. JAVIER CERECEDA VALLEJO.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11. ESTIBALITZ DEL RIO MORENO.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.1.: No presenta fotocopia compulsada del D.N.I. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso.

12. FRANCISCO JAVIER HERRERO GUTIERREZ.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.1.: No presenta fotocopia compulsada del D.N.I. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

13. RAQUEL HIERRO GONZALEZ.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

14. VIRGINIA IZQUIERDO LARA.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.1.: No presenta fotocopia compulsada del D.N.I. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

15. MARIA JOSE MARTIN GONZALEZ.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

16. SANDRA MARTINEZ GUTIERREZ.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.2.: No presenta la declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. La declaración deberá estar debidamente suscrita.

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El compromiso deberá estar debidamente suscrito.

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso.

17. MARIA JESUS MARTINEZ MIJANGOS.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso.

18. SONIA MERINO SAEZ.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.1.: No presenta fotocopia compulsada del D.N.I. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada.

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada.

19. ANA MORALES SANTIBAÑEZ.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.1.: No presenta fotocopia compulsada del D.N.I. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso.

20. MARIA JOSE NUÑEZ PEÑA.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

21. MARIA DEL MAR ORIVE GRISALEÑA.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

22. MARTA PAREJA GUERRERO.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

23. MARIA CARMEN SONIA POL SAGRARIO.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso.

24. BEATRIZ PORTABALES GONZALEZ.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.1.: No presenta fotocopia compulsada del D.N.I. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El compromiso deberá estar debidamente suscrito.

25. JAVIER RODRIGUEZ ACINAS.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.1.: No presenta fotocopia compulsada del D.N.I. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso.

26. SARA RUBIO BARTOLOME.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.2.: No presenta la declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. La declaración deberá ser debidamente redactada conforme al siguiente texto «declaro no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas».

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso.

27. BEGOÑA RUGAMA ONTALVILLA.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El compromiso deberá estar debidamente suscrito.

28. JULIO CESAR SEDANO RUIZ.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.1.: No presenta fotocopia compulsada del D.N.I. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

29. VICTOR MANUEL TASCÓN REOYO.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.1.: No presenta fotocopia compulsada del D.N.I. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación

Secundaria Obligatoria o equivalente. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso.

30. ANGELICA PILAR TOME GARCIA.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

31. MARIA JOSE URIUS IGLESIAS.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.1.: No presenta fotocopia compulsada del D.N.I. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.3.: No presenta fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. La fotocopia deberá estar debidamente compulsada (anverso y reverso).

32. ADA CARINA VARELA LAFFEE.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.: No manifiesta en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

33. SANDRA VILLA VALLE.

Causas. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.2.: No presenta la declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. La declaración deberá ser debidamente redactada conforme al siguiente texto «declaro no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas».

Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

34. ITZIAR ZORROTZA URIONABARRENETXEA.

Causa. – Incumplimiento de lo dispuesto en la base 3.1.4.: No presenta compromiso a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Se advierte incumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1.: Los méritos alegados deberán estar debidamente compulsados para su cómputo en la fase de concurso.

Los aspirantes excluidos u omitidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En Villasana de Mena, a 3 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200810033/10158. – 1.192,00

Junta Vecinal de Armentia
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE
I. – DISPOSICION GENERAL.

Artículo 1.º – Esta Junta Administrativa de Armentia de Condado de Treviño de acuerdo con la potestad reconocida en la

Ley 1/1998, de 4 de junio, Reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro domiciliario de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

II. — OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2.º— Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

III.— DEL SERVICIO.

Artículo 3.º— Las relaciones entre los usuarios o abonados y la Administración Local tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del Servicio que ésta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones que la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4.º— La Junta Administrativa organizará el Servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras e instalaciones del Servicio son bienes de dominio público, correspondiendo a la Junta Administrativa el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

Artículo 5.º— Queda excluido el ánimo de lucro en la prestación del Servicio, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la Superioridad.

IV. — DE LAS POLIZAS DE ABONO.

Artículo 6.º— Toda persona o entidad que desee hacer uso del servicio de abastecimiento de agua potable acudirá a la Oficina del Servicio donde será informado de las condiciones del suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito, del propietario de la finca, caso que éste fuese distinto del peticionario.

Artículo 7.º— No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 8.º— El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 9.º— La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

Artículo 10.— La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

V. — DEL SUMINISTRO.

Artículo 11.— El Servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

Artículo 12.— El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a

otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 13.— Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.º — Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.º — Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercio que utilizan el agua sólo para limpiezas e higiene.

B) Industrias que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas...) o sea en el proceso de fabricación.

Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el Servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se fijarán las condiciones y tarifas que procedan.

Artículo 14.— El Servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que el Servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial.

Artículo 15.— El suministro de agua a los abonados será permanente. El servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

Artículo 16.— A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. — Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio, que haga imposible el suministro.

2. — Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

3. — Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

4. — Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17.— El Servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

VI. — DE LAS ACOMETIDAS.

Artículo 18.— Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar, pudiendo efectuarse múltiples suministros a una misma finca con una sola acometida.

Artículo 19.— Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo se contratarán por el usuario del Servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la Administración Local.

El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que la Junta Administrativa haya autorizado las obras, podrá ser exigida sea a cargo del petionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del Servicio.

A estos efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instalaciones, dándose inmediatamente cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20. – Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble deseara un suministro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable de la Junta Administrativa.

Artículo 21. – Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar al inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22. – Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre a disposición de su propietario; pero si éste, dentro del quinto día no comunica a la Administración en forma auténtica su decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal, pudiendo la Junta Administrativa tomar las medidas que juzgue oportunas.

VII. – DE LOS CONTADORES.

Artículo 23. – Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, uno por cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de batería u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del Servicio, pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.

Artículo 24. – La Junta Administrativa fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, el Ayuntamiento/la Junta Administrativa exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aún siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 25. – El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo la Junta Administrativa someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

Artículo 26. – El contador será propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica de la Junta Administrativa y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del Servicio, con cargo al abonado.

Artículo 27. – Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por la Junta Administrativa en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar el que agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

VIII. – DE LAS INSTALACIONES INTERIORES.

Artículo 28. – A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del Servicio en la mano de obra ni en los materiales necesarios, aún cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al petionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del Servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 29. – Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la Junta Administrativa con otra de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio del mismo la Junta Administrativa.

Artículo 30. – El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de aguas, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del Servicio.

Artículo 31. – También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.

Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida a la entrada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red general en otros abonados.

IX. – DEL CONSUMO.

Artículo 32. – El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

Artículo 33. – Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 34. – Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación

más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo a la Junta Administrativa efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al Servicio las anomalías observadas.

Artículo 35. – En el caso de disconformidad por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, la Junta Administrativa solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado en el caso de que la verificación resultase conforme a lo registrado, y procediéndose, en caso contrario a la rectificación que proceda.

X. – BASES DE PERCEPCION.

Artículo 36. – Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos, de acuerdo con los epígrafes de las tarifas de esta ordenanza.

XI. – DE LAS TARIFAS.

Artículo 37. – El consumo efectuado por cada abonado será facturado por la Junta Administrativa aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento por la Superioridad.

Artículo 38. – Independientemente del agua consumida, la Junta Administrativa facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones, obras en la vía pública, derechos de empalme y cualquiera otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Artículo 39. – Las tarifas de estas tasas son las que figuran en el Anexo.

Artículo 40. – La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por periodos no superiores a tres meses, estudiándose por la Junta Administrativa, en colaboración con los abonados, la conveniencia de que dichos periodos sean mensuales, bimensuales o trimestrales.

Artículo 41. – Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para la Junta Administrativa, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Territorio Histórico, Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe sus anexos e indicaciones, serán por cuenta del abonado.

Artículo 42. – El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de la Junta Administrativa consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 43. – Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la Hacienda Local.

Artículo 44. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. – Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.

2. – Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

3. – Destinar el agua a usos distintos del pacto.

4. – Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

5. – Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

6. – Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por estos en favor del abonado, sin autorización del Servicio.

7. – Impedir la entrada del personal al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

8. – Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

9. – Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas.

10. – Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. – Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable. Se entenderá negativa injustificada, el retraso del pago superior a tres meses, si no existiere pendiente una reclamación fundada respecto a la cuantía o circunstancia de las cantidades no satisfechas.

Artículo 45. – Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior, serán sancionados por la Junta Administrativa con multas de la cuantía que autorice la legislación vigente.

Artículo 46. – Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la Administración Local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 47. – Los deudores quedan incurso en el procedimiento de apremio establecido en la legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

Artículo 48. – El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

XII. – DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el Servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

Como excepción a la presente disposición se señala la obligatoriedad de la batería de contadores.

XIII. – DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza con su Anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA.

Ejecución de los ramales. – El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del Servicio y a cargo del petionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

Características del contador. – Todos los contadores habrán de ser sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

Grupos de sobre-elevación. – Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general; en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá, por vivienda o local, en la cantidad de 3.000 euros. incrementándose anualmente en el I.P.C. correspondiente.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

- Cuota fija mensual: 5 euros.
- Uso doméstico: 0,50 euros m.³.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, de las que las tarifas contenidas en este Anexo son parte, se aprobó definitivamente en acuerdo de la Junta Administrativa de fecha 12 de enero de 2008.

En Treviño a 12 de enero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Benito Ocio.

200810206/10187. – 640,00

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía de Barrio establece la «tasa de alcantarillado» que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.
- c) No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar terreno.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. – En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quiénes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de las quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 10 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la posible tasa.

Artículo 6. – *Devengo.*

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. – Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del término municipal, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida de la red.

Artículo 7. – *Declaración, liquidación e ingresos.*

1. – Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el Censo de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación a la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. – Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y modos, y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. – En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de esta Junta Vecinal, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

2. – A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa 1. –

Cuota enganche. 1.000,00 euros.

Cuota fija anual: 30,00 euros.

3. – En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resul-

tante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza fiscal, aprobada en sesión de fecha 12 de enero de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, que será notificado para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

En Treviño a 12 de enero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Benito Ocio.

200810207/10188. – 200,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobación definitiva de distintas ordenanzas fiscales

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el 5 de noviembre se aprobaron provisionalmente modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales: Reguladora de la tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado, reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos y reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana. Igualmente se aprobó la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros. Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 221, de 18 de noviembre, por el que se abría período de exposición pública, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación y que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2009.

Contra la presente aprobación podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Artículo 9. – *Cuota tributaria*: A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Cuota fija: 11,10 euros.

Metros cúbicos:

- Primer tramo: 0,19 euros/metro cúbico.
- Segundo tramo: 0,34 euros/metro cúbico.
- Tercer tramo: 0,40 euros/metro cúbico.

2. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9. – *Cuotas tributarias*:

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- A) Viviendas de carácter familiar: 33 euros/año.
- B) Industrias y almacenes:
 - De 1.ª categoría: 171 euros/año.
 - De 2.ª categoría: 131 euros/año.
 - De 3.ª categoría: 96 euros/año.
 - De 4.ª categoría: 42 euros/año.
 - De categoría especial: 183 euros/año.

3. – ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO POR INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 11. – *Cuota tributaria*: Se establece una cuota líquida mínima de diez euros para todas aquellas liquidaciones que estén por debajo de dicha cantidad.

4. – ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza*.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20.1.A) y 24.1.c) del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la «tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros», que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible*.

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, quedando excluida la telefonía móvil.

Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo*.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros descritas en el artículo anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros, como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

Entre las empresas explotadoras de los servicios se entienden incluidas las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Artículo 4. – *Responsables*.

Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Base imponible*.

La base imponible estará constituida por los ingresos brutos, determinados con arreglo a lo establecido en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. – *Tipo y cuota tributaria*.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se determina aplicando el tipo impositivo del 1,5% a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.

Artículo 7. – *Devengo y nacimiento de la obligación*.

La tasa se devenga cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, necesario para la prestación del servicio de suministro.

Si la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se prolonga durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 8. – Liquidación e ingreso.

Se establece el régimen de autoliquidación.

Cuando se trata de la tasa devengada por aprovechamientos especiales de redes que se realizan a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras o prestadoras de los servicios habrán de presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas para efectuar el suministro habrán de acreditar la cantidad satisfecha a otras empresas en concepto de acceso o interconexión para justificar la reducción de sus ingresos.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las Oficinas Municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 5 de noviembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Melgar de Fernamental, a 11 de diciembre de 2008. – La Alcaldesa, M.^ª Montserrat Aparicio Aguayo.

200810214/10184. – 220,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por D. Ernesto Peña Peña, en representación de Bodegas Dominio Basconillos S.L., licencia de obras en suelo rústico, uso excepcional, para las obras de ampliación de bodega y mejora de instalaciones a realizar en polígono n.º 506, parcela 26.103 en el término municipal de Gumiel de Izán, así como instalación de depuradora de aguas residuales de dicha bodega, a ubicar en el polígono número 512, parcela 38 en el término municipal de Villalbilla de Gumiel, se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en el artículo 25 la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que cualquier interesado pueda en las Oficinas Municipales, durante dicho plazo, consultar el expediente, o formular cuantas observaciones y alegaciones estime oportunas.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al efecto de obtención de licencia ambiental, se hace público, por

espacio de veinte días el citado proyecto, para que cualquier interesado que se considere afectado por la actividad, pueda en las Oficinas Municipales, durante dicho plazo, consultar el expediente o formular cuantas observaciones y alegaciones estime oportunas.

En Gumiel de Izán, a 9 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Pablo M.^ª Cabrerizo Geijo.

200810044/10212. – 68,00

Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena, para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 83.000,00 euros y el estado de ingresos a 83.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arlanzón, a 16 de diciembre de 2008. – El Presidente, Juan Carlos Ruiz Robles.

200810265/10213. – 68,00

Junta Administrativa de Bustillo de Villarcayo

Aprobación del proyecto básico y de ejecución de la obra de ampliación red de distribución de agua en Bustillo de Villarcayo, incluida como obra de abastecimiento en Bustillo de Villarcayo en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2008 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con el número de obra 213/0.

Por acuerdo de la Junta Administrativa de Bustillo de Villarcayo, en sesión ordinaria de la misma, celebrada el 15 de diciembre de 2008, se ha aprobado provisionalmente el proyecto básico y de ejecución de la obra de ampliación de red de distribución de agua en Bustillo de Villarcayo, por importe de 24.000 euros, incluida como obra de abastecimiento en Bustillo de Villarcayo en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2008, de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con el número de obra 213/0, por importe de 24.000 euros.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Sala de Concejo de la Junta Administrativa de Bustillo de Villarcayo, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas. Caso de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, condicionando los informes y demás autorizaciones favorables pertinentes que sean preceptivos.

En Bustillo de Villarcayo, a 15 de diciembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Federico Torre González.

200810213/10185. – 68,00